E. 14156

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 893/05

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con GAMSUR S.E.M. el contrato de prestación de servicios de higiene urbana que como Anexo integra la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBEN JURE
Presidente

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

SECCIÓN 1: DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ENCUADRAMIENTO DEL CONTRATO

1.1 Objeto

La Municipalidad de Río Cuarto contrata la locación de los siguientes servicios públicos de Higiene Urbana:

- Recolección domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos y compatibles
- Servicio de Barrido y limpieza de la Vía Pública
- Recolección Diferenciada de Patógeno
- Servicios Especiales de Recolección de Residuos Sólidos
- Servicios de Mantenimiento y Control de Microbasurales
- Servicios Especiales
- Servicio de Limpieza Interna de Espacios Públicos.
- Servicio de Limpieza de Monumento y Construcciones Municipales
- Servicio de Operación del Relleno Sanitario
- Mantenimiento y control del Relleno Sanitario cerrado camino al El Tropezón

La Contratista tendrá la exclusividad por el término de vigencia del contrato, para la prestación de los servicios públicos Contratados.

1.2 Propiedad de los residuos:

La Municipalidad conserva la propiedad y facultad de disposición de todos los residuos cuya recolección hubieren realizado la Contratista, cualquiera sea su tipo y procedencia. También del producido del reciclado, reutilización y productos emanados por el Relleno Sanitario.

1.3 Régimen Legal

El presente Contrato se sujetará a la Carta Orgánica Municipal; a las Ordenanzas que en su consecuencia se hallan dictado, a las leyes provinciales y a las leyes nacionales que sean de aplicación al presente contrato.

1.4 Área de prestación de los servicios

Los servicios serán prestados en la Ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2: DURACIÓN DEL CONTRATO

2.1 Duración

El plazo de duración del Contrato será de 6 (seis) años contados desde el día de la firma del mismo.

2.2 Prórroga

Vencido el plazo indicado precedentemente podrá renovarse el contrato por períodos de 3 (tres) años en iguales términos y condiciones. A esos fines el Concejo

Deliberante debe expedirse sobre la renovación, mediante expresa sanción de ordenanza, con una antelación mayor de 90 (noventa) días previo a la finalización de la relación contractual.
Aún después de expirado el término del contrato o de sus prórrogas, la Contratista deberá continuar con la prestación de los servicios hasta que un nuevo Contratista se haga cargo de los mismos. Este plazo no podrá excederse sin embargo de 120 (ciento veinte) días corridos, y durante el mismo se mantendrán las mismas condiciones del contrato y los precios vigentes a ese momento.

2.3 Expiración anticipada

También en el caso de producirse la expiración anticipada de la relación contractual de acuerdo a lo fijado más adelante en este Contrato, la Contratista estará obligado, de así requerirlo expresamente la Municipalidad, a continuar con la prestación de los servicios por 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir del momento en que sea efectiva la expiración del contrato.

ARTÍCULO 3: TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación de estos documentos, se entenderá por:

- Contratista: GamSur S.E.M.
- Municipalidad: Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.
- Las Partes: Denominación conjunta de la Contratista y La Municipalidad.
- Días: Días hábiles administrativos, salvo que se indique lo contrario.
- Servicios de Higiene Urbana: Todos los servicios que impliquen de un modo u otro la limpieza de conglomerados urbanos o el manejo de sus residuos.
- Residuos Sólidos Urbanos: Material rechazado, dispuesto en la vía pública por el hombre o por causas naturales, con un contenido líquido insuficiente para fluir libremente, proveniente de la normal actividad del hombre o del entorno, que no reúna características tóxicas, infecciosas, radioactivas, explosivas y/o corrosivas.
- Calle o calzada: Banda de circulación vehicular, excepcionalmente peatonal. Espacio entre dos cordones o dos bordes de asfalto y/o dos banquinas.
- Cuadra: Distancia comprendida entre dos bocacalles, incluida una de estas, y con una longitud entre 90 y 130 metros de longitud de calzada, a ser recorrida por el Contratista para la prestación de los servicios, considerando ambos cordones o límites de la carpeta asfáltica.
- Veredas: Banda de circulación peatonal, ubicada entre la línea municipal y la calzada.
- Vía pública: Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal, o vehicular, y sectores accesorios como canteros, refugios,

etc.. Espacio entre líneas municipales.

- Generador: Toda persona física o jurídica que dispone residuos en la vía pública.
- Arrojo Clandestino: Toda disposición de residuos en la vía pública o en propiedades privadas que no cumplen con las normas del municipio.
- Representante legal: La o las personas designadas por la Contratista para actuar en su nombre, con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas al presente Contrato.
- Plan de trabajo: Se denomina específicamente Plan de trabajo a toda la documentación referida exclusivamente al diseño y proyecto de los servicios contratados.
- Base Operaciones: Lugar de guarda, mantenimiento, vestuario del personal y sede operativa desde donde se inician diariamente los servicios de la Contratista.
- Frecuencias de Servicio: Indican la cantidad de veces por semana y veces por día en que debe prestarse un servicio.
- Sectores Diferenciales: Sectores a los que el Municipio les asignará tratamiento diferencial de metodologías, horarios, frecuencias, días de servicio, con el objeto de adaptarlas a los requerimientos de higiene de las mismas.
- Ruta: Sector de una Zona asignado a un equipo u operario para la prestación de servicios de Higiene Urbana.
- Recorrido del Servicio: Trayecto o distancia lineal recorrida desde el inicio hasta el fin de la efectiva prestación de los servicios de Recolección de Residuos o Barrido de Calles, que no incluye los tramos de transporte de las unidades de servicio o de los residuos.
- Inspección del Servicio: Conjunto de tareas técnico-administrativas de control de la ejecución del Contrato, que realiza el Municipio por sí o delegada en terceros.
- Contenedor: Recipiente para la disposición temporaria de residuos, que puede ser descartable, para vaciar en camiones compactadores o para traslado para su descarga.
- Personal Operativo: Personal de la Contratista o subcontratado por éste asignado a la ejecución y/o control de tareas de Higiene Urbana en la vía pública.
- Cordón cuneta: Borde de hormigón que limita una banda de circulación vehicular de tierra, con el objeto de permitir el escurrimiento pluvial.
- Microbasural: Disposición irregular de residuos varios, acumulados en terrenos públicos o privados y/o vía pública; estos

residuos se generan en domicilios particulares o en actividades comerciales o de servicios y se descargan irregularmente por la acción de vecinos desaprensivos en lugares distintos al Relleno Sanitario.

- Reciclado: Todo proceso por el cual los Residuos pueden transformarse en materias primas o productos útiles y que le confieran mayor valor agregado.
- Reutilización: Proceso por el cual los Residuos Sólidos son recolectados, seleccionados o segregados y acondicionados para prepararlos para un nuevo uso.

ARTÍCULO 4: PRECIO DEL CONTRATO

Precios más IVA, y en un todo de acuerdo a las especificaciones mencionadas en el presente contrato:

- Servicio de Recolección Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos, por un total de 73568 cuadras, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, se fija en un monto global de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS ($242.226) más IVA, mensuales.
  Por cuadra que se incorpore al servicio corresponderá un precio unitario de PESOS TRES con 29/100 ($ 3.29) más IVA por la frecuencia mensual que corresponda.

- Servicio de Barrido y Limpieza de la Vía Pública, manual y/o mecánico, por un total de 31653,70 cuadras, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II, se fija en un monto global de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 308.755) más IVA, mensuales.
  Servicio de Papeleo y Limpieza de la Vía Pública, manual, por un total de 832 horas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II - Artículo 3 - Sector 1B, se fija en un monto global de PESOS ONCE MIL CINCUENTA Y SIETE ($ 11.057) más IVA, mensuales.
  Por cuadra que se incorpore al servicio corresponderá un precio unitario de PESOS NUEVE CON 75/100 ($9.75) más IVA, por cuadra barrida por la frecuencia mensual que corresponda.
  Para el servicio de barrido y limpieza "eventual", incluyendo el servicio de remoción de áridos (del Anexo II): PESOS NUEVE CON 75/100 ($ 9.75) más IVA, por cuadra. El pago de este servicio, se hará efectivo con la facturación del mes correspondiente.

- Servicio de Recolección Diferenciada, Traslado y Tratamiento Final de Residuos Patógenos, por la atención de 250 (doscientos cincuenta) generadores y la recolección de 20.000,00 kg., en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo III, se fija en un monto global de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 64.892) más IVA, mensuales.
  Por Kilo de residuo patógeno de este servicio corresponderá un precio unitario de PESOS TRES con 24/100 ($ 3.24) más IVA.
  Cualquiera de las partes podrá solicitar un control sobre la cantidad de

kilogramos mensuales recolectados en este servicio, a tal efecto se deberá pesar la totalidad de los residuos recolectados por un lapso no inferior a 15 (quince) días corridos, los que serán prorrateados a valores mensuales y de esta manera quedará establecido un nuevo valor mensual del servicio.
A los efectos de los controles se considerará el peso de los residuos, deducidos el de sus continentes, por lo que se deberá establecer la tara de los distintos envases que proveerá la Contratista a los distintos generadores.
La parte interesada en un control de pesos, la solicitará a la otra por los instrumentos de comunicación establecidos en este Contrato, quedando la contraparte obligada, en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos, a arbitrar los medios necesarios para realizar dichos controles. Una vez establecida la nueva banda mensual, esta tendrá una vigencia mínima de 6 (seis) meses.
Los costos que demanden estas verificaciones serán absorbidas por la Contratista, excluidas las remuneraciones que correspondan al personal municipal.

- Servicio de Mantenimiento y Control de Microbasurales: por la realización de 121 (ciento veintiuno) viajes mensuales de camión volcador de 6 (seis) metros cúbicos en un todo de acuerdo a lo establecido en el anexo V, se fija en un monto global de PESOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO ($ 30.181) más IVA, mensuales.
  Cualquiera de las partes podrá solicitar un control sobre la cantidad de viajes mensuales realizados en este servicio, a tal efecto se deberá controlar la totalidad de los viajes realizados por un lapso no inferior a 15 (quince) días corridos, los que serán prorrateados a valores mensuales y de esta manera quedará establecido un nuevo valor mensual del servicio.
  La parte interesada en un control de viajes, la solicitará a la otra por los instrumentos de comunicación establecidos en este Contrato, quedando la contraparte obligada, en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos, a arbitrar los medios necesarios para realizar dichos controles. Una vez establecida la nueva banda mensual, esta tendrá una vigencia mínima de 6 (seis) meses.
  Los costos que demanden estas verificaciones serán absorbidas por la Contratista, excluidas las remuneraciones que correspondan al personal municipal.

- Servicios Especiales de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.
  Se detallan a continuación los distintos conceptos y sus tarifas correspondientes (tarifas más iva).

• **CONCEPTO**	• **VALOR UNITARIO**
• Por hora-Hombre operario peón	• $ 13,29
• Por hora-Hombre operario cargador	• $ 13,40
• Por hora-Hombre operario chofer	• $ 14,25
• Por hora-Hombre operario supervisor	• $ 19,12

• Por hora pala cargadora frontal de 1,5 m3, de balde	• $ 82,64
• Por hora vehículo liviano tipo Pick-Up	• $ 11,93
• Por hora Camión Compactador	• $ 75,49
• Por hora Camión Volcador	• $ 28,18
• Por hora de barredora mecánica	• $ 57,00
• Por contenedor de 1 m3 de capacidad y por retiro	• $ 33,06
• Por contenedor de 14 m3 de capacidad y por retiro	• $ 62,76
• Por contenedor de 28 m3 de capacidad y por retiro	• $ 73,43
• Por hora de herramienta liviana (desmalezadora)	• $ 4,05
• Por hora de unidad móvil de hidrolavado	• $ 29,96

- Servicio de Limpieza Interna de Espacios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en Anexo VII, se fija en un monto global de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 7.576) más IVA, mensuales.

- Servicio de Limpieza de Monumentos y Construcciones Municipales, en un todo de acuerdo a lo estipulado en Anexo VIII, se fija en un monto global de PESOS OCHO MIL SEIS ($ 8.006) más IVA, mensuales.

- Servicio de Tratamiento de Residuos en Relleno Sanitario, por un total de 5125 T. por mes, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo IX, se fija en un monto global de PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE ($ 102.129) más IVA, mensuales.
  Por tonelada que se incorpore al servicio corresponderá un precio unitario de PESOS DIECINUEVE con 93/100 ($ 19.93) más IVA.
  Cualquiera de las partes podrá solicitar un control sobre la cantidad de kilogramos mensuales dispuestos en este servicio, a tal efecto se deberá pesar la totalidad de los residuos recolectados por un lapso no inferior a 15 (quince) días corridos, los que serán prorrateados a valores mensuales y de esta manera quedará establecido un nuevo valor mensual del servicio.
  La parte interesada en un control de pesos, la solicitará a la otra por los instrumentos de comunicación establecidos en este Contrato, quedando la contraparte obligada, en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos, a arbitrar los medios necesarios para realizar dichos controles. Una vez establecida la nueva banda mensual, esta tendrá una vigencia mínima de 6 (seis) meses.
  Los costos que demanden estas verificaciones serán absorbidas por la Contratista, excluidas las remuneraciones que correspondan al personal municipal.

- Servicio de mantenimiento y control del Relleno Sanitario cerrado camino a El Tropezón, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo X, se fija en un monto global de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE ($1.329) más IVA, mensuales.

El análisis de las tarifas de cada servicio, se adjunta en Anexo XI, donde se especifica el valor porcentual relativo de cada uno de los ítems de costo que lo componen.

ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La información técnica entregada por la Municipalidad, que diera origen al presente Contrato, ha sido proporcionada a título ilustrativo y no obliga a la Municipalidad, debiendo la Contratista realizar su propio estudio de campo, quedando bajo su entera responsabilidad la verificación de los datos y referencias, tomando exclusivamente a su cargo las consecuencias de eventuales errores cometidos.

En definitiva, por el sólo hecho de la firma del contrato, se tendrá al Contratista por compenetrado de las características y condiciones de los servicios a prestar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6: IMPREVISIÓN CONTRACTUAL

Serán de aplicación las disposiciones del Artículo 1198 del Código Civil cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles que alteren en forma excesiva el equilibrio original de las prestaciones recíprocas. En ningún caso la invocación de la situación imprevista autorizará a las partes a suspender o reducir el servicio, el que deberá continuar prestándose con las condiciones originales estipuladas, avocándose las partes en forma inmediata a convenir las nuevas condiciones que restituyan el equilibrio del servicio afectado.

La resolución del contrato solo será admitida ante la imposibilidad de lograr una adecuación, ajuste, revisión o modificación flexible de las prestaciones o del precio del contrato.

ARTÍCULO 7: CONTINUIDAD

La Contratista deberá prever los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción del servicio. Deberá establecer soluciones metodológicas para la prestación del servicio habitual cuando mediaren condiciones adversas normales habituales de cualquier índole sin que signifique erogación adicional para la Municipalidad, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación del servicio y se eviten accidentes. Las condiciones adversas no habituales se evalúan en el artículo 40, "De las Emergencias".

ARTÍCULO 8: JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA - DOMICILIO

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato de concesión que se suscribe, deberán debatirse ante la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, la Contratista estará obligada a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo, el que deberá expedirse en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles desde la fecha de recepción de la misma. A todos los efectos

del contrato se considerará como domicilio de la Contratista Leyes Obreras 350 de la ciudad de Río Cuarto. La Municipalidad fija domicilio en Pje. Cabildo de la Concepción 650 de la Ciudad de Río Cuarto. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. A los efectos contractuales para la prestación de los servicios enumerados en el Artículo 1º de éstas Especificaciones, la Contratista se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Córdoba con asiento en la Ciudad de Río Cuarto y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el fuero federal, que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión relacionada a éste contrato.

ARTÍCULO 9: PLANES DE TRABAJO

La Contratista deberá presentar, dentro del término de 15 (quince) días corridos de suscripto el presente contrato, el plan de trabajo de todos y cada uno de los servicios que se contratan en un todo acuerdo a los artículos correspondientes en los anexos donde se especifican los mismos. Para su implementación, dicho Plan de Trabajos deberá ser aprobado por la Municipalidad dentro de los 10 (diez) días corridos subsiguientes.

SECCIÓN 2: DE LA FIRMA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En forma previa a la firma del contrato, la Contratista ha constituido la garantía de ejecución de contrato según *(Indicar datos de la Garantía)*, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato considerando un período de 1 (un) año.
De ser acordado por las partes, la garantía de ejecución podrá reemplazarse y constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Dinero efectivo depositado en el Banco de la Provincia de Córdoba, o banco oficial que lo reemplace, en cualquiera de sus sucursales de la Ciudad de Río Cuarto.
- Fianza bancaria o Seguro de caución otorgados por entidades radicadas en el país, emitidos a favor de la Municipalidad y a satisfacción de ésta, y en los que se constituya al fiador en liso, llano y principal pagador. En el caso de pólizas de seguro, sus condiciones no deberán oponerse a lo establecido en el presente Contrato.

La garantía constituida será renovada anualmente, previo ajuste de su monto a los valores de facturación vigentes en ese momento, tendrá vigencia hasta finalizado el período contractual, y será devueltas contra la entrega de la renovación o una vez liberado de responsabilidad la Contratista respecto de sus obligaciones emergentes del contrato.
Además de las indemnizaciones correspondientes por los perjuicios causados por rescisión culpable o toda otra causa mencionada en el contrato, la garantía abarcará también las indemnizaciones debidas a la Administración por daños causados por incumplimientos de la Contratista, susceptible de generar la responsabilidad solidaria del Municipio.

ARTÍCULO 11: FIRMA DEL CONTRATO

Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente pliego.

ARTÍCULO 12: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES

Los siguientes documentos constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual con el orden de prelación que sigue:
1. El contrato.
2. Las Órdenes de Servicio y Las Notas de Pedido.
3. El plan de trabajo aprobado.
4. El Acta de Inicio del Servicio.

Los procedimientos, en cuanto no estuvieran previstos en estas Especificaciones, se regirán por las disposiciones vigentes a la fecha de la firma del Contrato con la Municipalidad.

ARTÍCULO 13: INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de todos los servicios contratados se iniciará a los 30 (treinta) días contados a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO 14: ACTA DE INICIO DE LOS SERVICIOS

En el momento de comenzar a prestar los servicios que se contratan, se labrará un "Acta de Inicio de Servicios" entre representantes de las Partes.

ARTÍCULO 15: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato, la Contratista deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que allí se establezcan y a las instrucciones que imparta la Municipalidad, obligándose a:

a. Emplear en la ejecución de los distintos servicios, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de conducción y supervisión. Asimismo, al menos el ochenta por ciento (80%) del personal de la Contratista, afectado a los servicios que se contratan, corresponda a mano de obra de la Ciudad de Río Cuarto.
b. La Contratista deberá cumplir con las leyes laborales y previsionales respecto del personal que afecte a los servicios contratados. En caso de que la Contratista no diera cumplimiento a lo anteriormente mencionado, la Municipalidad podrá retener los montos correspondientes, de las certificaciones mensuales de servicio, para regularizar la situación ante los entes correspondientes.
c. Contar con un representante técnico debidamente autorizado y con la facultad de obligarlo en la relación con la Municipalidad, en los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.
d. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas, y métodos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos. En este caso, deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas la mayor calidad del servicio que se ofrece.
e. Ser responsable por la correcta interpretación de las especificaciones técnicas del Plan de Trabajos y todo otro elemento de que conste el programa para la realización de los servicios. Todo defecto o error que se constatara en el Plan de Trabajos y los programas emergentes deberá comunicarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo pertinente.
f. Dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo y su Reglamentación, y a todas aquellas otras que se dicten en el futuro sobre el particular. La Contratista asumirá total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes y en la persona de terceros o de la Municipalidad, sea dentro del área urbana donde se prestan servicios o fuera de ellas, como consecuencia de actos u omisiones de su personal, subcontratistas o de cualquier otra persona que lo sirva o tenga a su cuidado. Será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal, en prestación de servicios y situaciones contempladas por la Ley, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la ley citada.
g. Observar las disposiciones vigentes relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo con sus reglamentaciones correspondientes.

h. No abonar a su personal salarios inferiores a los establecidos, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por jornada legal de trabajo. La Contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las leyes, tanto nacionales como provinciales, que legislen la prestación del trabajo, incluidas las previsionales, entendiéndose a los efectos económicos que todas las erogaciones que ellas representen, están incluidas en los gastos previstos para el servicio. La Contratista deberá llevar prolija y detalladamente las planillas de sueldos y jornales de su personal, para ser presentadas a la Inspección cada vez que esta lo requiera. Y a su vez deberá presentar semestralmente Certificados de Libre Deuda y/o documentación que certifique el pago de las mencionadas imposiciones, pudiendo la Municipalidad retener los montos no abonados por la Contratista para regularizar la situación.
i. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones, de la Legislación Laboral, Previsional, Social, y de Higiene y Seguridad, la Municipalidad procederá a intimar a La Contratista, para que en un tiempo perentorio normalice su situación, bajo apercibimiento de corregir por su cuenta las falencias detectadas, utilizando para ello los fondos de garantía y/o los certificados pendientes de pago.
j. Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier índole que quebranten la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.
k. Producir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por parte de la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.
l. Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
m. Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga la Municipalidad en las instalaciones, depósitos, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios como así también de todos los equipos que se utilicen para ello.
n. Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes municipales y a terceros y/o sus bienes con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios y contratar póliza que como mínimo cubra el riesgo por daños causados a terceros. La Contratista deberá acreditar su constitución y vigencia durante el término total de la relación contractual. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.
o. Ser responsable por cualquier reclamo o demanda que pudiera originar el uso indebido de los equipos que se utilizan para la prestación de los servicios que se contratan.
p. No demandar remuneración alguna, bajo ningún pretexto, por trabajos que no estén sujetos al Contrato, o que no se haya ordenado por escrito por la Municipalidad.

ARTÍCULO 16: REPRESENTANTE TÉCNICO

La Contratista estará representada por su Representante Técnico, quien actuará como mandatario, con plenas facultades para representarlo en todos los asuntos técnicos y administrativos referentes a los servicios contratados, y con capacidad

de obligar a la empresa Contratista.
El representante técnico deberá poseer título universitario o tener idoneidad comprobada y contar con antecedentes fehacientes en servicios similares, quien deberá ser aceptado por la Municipalidad.
El Representante Técnico que se proponga deberá, en fecha anterior a la firma del contrato, fijar su domicilio legal en la ciudad de Río Cuarto.
Las relaciones de orden técnico entre la Municipalidad y la Contratista serán establecidas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos o con quien la Municipalidad designe a tal efecto en el futuro y el Representante Técnico, quien deberá tener presencia permanente y dedicación exclusiva en los servicios contratados. La inspección podrá requerir el reemplazo del Representante Técnico cuando este incurriera en más de 5 (cinco) días de ausencia en 1 (un) mes, o 10 (diez) días al año, a excepción de los días que faltare por uso de licencia anual ordinaria o enfermedad justificada.
La Municipalidad no aceptará otro Representante Técnico que no sea el designado (y aceptado por ella), a menos que exista una justificación satisfactoria de su reemplazo y este tenga los mismos o equivalentes antecedentes que el propuesto. La Municipalidad se reserva el derecho de la aceptación del mismo.
En caso que el Representante Técnico no cumpla, a juicio de la Inspección Municipal y por causas debidamente comprobadas, con sus funciones específicas o con la capacidad e idoneidad requerida para el cargo, la Contratista, a requerimiento de la Municipalidad, deberá reemplazarlo.

ARTÍCULO17: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad podrá ampliar o disminuir cada uno de los servicios contratados, con el objeto de adaptar los niveles de prestación de los mismos a los requerimientos y necesidades de la población. Ambas circunstancias serán comunicadas al Contratista mediante Órdenes de Servicio, 90 (noventa) días antes de su implementación.
Las reducciones de cada servicio acumuladas a lo largo del contrato y sus eventuales prórrogas, no podrán superar el 20% (veinte por ciento) del servicio comprometido por las partes al inicio del contrato.
Cuando la Municipalidad solicite un incremento o disminución de servicios, la Contratista evaluará los recursos operativos necesarios para su implementación y las tarifas contractuales de aplicación para cada uno de ellos. Los resultados de esta evaluación serán propuestos a la Municipalidad mediante Nota de Pedido. La Contratista no estará obligada a iniciar los servicios contratados, de no mediar una respuesta de aprobación a la propuesta realizada, la que deberá ser remitida por la Municipalidad vía Orden de Servicio. La implementación de los servicios aprobados no podrá superar los 90 (noventa) días desde la citada comunicación. En caso de ser necesario incorporar nuevos equipos, el inicio de la prestación se podrá prolongar hasta la entrega de los mismos por parte de los proveedores, siempre y cuando la Contratista acredite haber formalizado el requerimiento adecuadamente.
En caso de nuevas obras de pavimento o cordón cuneta, estas cuadras serán incorporadas al Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, a los precios establecidos en este Contrato, cuando la Municipalidad lo comunique por Orden de Servicio,

igual criterio se adoptará para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, para nuevas viviendas ubicadas en cuadras sin prestación.

ARTÍCULO 18: INSPECCIONES

La Municipalidad ejercerá la Inspección de los servicios contratados, pudiendo realizar cuantas inspecciones considere necesario, pudiendo concretar tales actividades con personal propio o por terceros contratados a tal efecto. La Contratista y su personal guardarán respeto a la Inspección y acatarán sus órdenes siempre que sean reflejo de la obligación contractual o se emita la correspondiente Orden de Servicio. La falta de respeto y comprobada hacia la Inspección o cualquier otro acto del personal, que perjudique la normal marcha de los servicios será causal inmediato de expulsión, las causales de expulsión serán comunicadas a la Contratista por Orden de Servicio.

Además, la Contratista no podrá recusar al personal designado por la Municipalidad para la Inspección. Si tuviera motivos fundados para oponerse al nombramiento los expondrá por escrito, dejando constancia en el Libro de Notas de Pedidos y sin que esto dé derecho a la Contratista a suspender o demorar el cumplimiento de sus obligaciones. La Contratista adoptará todos los recaudos necesarios para no suspender o demorar el cumplimiento de sus obligaciones.

La Contratista deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección municipal. A los efectos de documentar las comunicaciones entre las partes, proveerá un Libro de Ordenes de Servicio y otro de Notas de Pedido.

La Municipalidad podrá exigir la acreditación a la Contratista del cumplimiento puntual y debido de las obligaciones de índole laboral, previsional y tributario, pudiendo en caso de incumplimiento retener dichos fondos del precio mensual del servicio o de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 19: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES

El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y la Contratista se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

- ORDENES DE SERVICIO: Las emite la Inspección y las recibe el Representante Técnico o quien delegue a tal fin. Serán confeccionadas por triplicado, su archivo se realizará de la siguiente forma: el original para la contratista, duplicado para la inspección y triplicado para el expediente.
- NOTAS DE PEDIDO: Las emite el Representante Técnico y las recibe la Inspección. Serán confeccionadas por triplicado, su archivo se realizará de la siguiente forma: el original para la contratista, duplicado para la inspección y triplicado para el expediente.
- ACTAS: Se labran y rubrican en forma conjunta y se utilizan para documentar hitos en la marcha del Contrato.

Estos documentos se emitirán por triplicado en libros foliados o a través de sistemas informáticos que serán encuadernados por cada 100 (cien) folios denominados Libros de Ordenes, Libro de Pedidos y Libro de Actas respectivamente.

Todos los libros serán entregados por la Contratista, cumpliendo con las

inscripciones e impresos que determine la Inspección. El Libro de Ordenes y el de Actas quedarán en poder de la Inspección.
Las Órdenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para la Contratista quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.
En caso de considerar que alguna Orden de Servicio exceda los términos del contrato, la Contratista podrá emitir, dentro de los 3 (tres) días corridos de la recepción de la Orden de Servicio, una Nota de Pedido fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración. Las divergencias que puedan ocurrir entre Inspección y Contratista no podrán ser invocadas como causales de suspensión del servicio. En ningún caso la Contratista podrá negarse a suscribir una orden de servicio.
El Representante Técnico podrá designar a otra persona de la Contratista que estará habilitado solo para recibir Órdenes de Servicio, en caso de ausencia momentánea del mismo. Deberá notificar a la Inspección, de ésta designación, mediante Nota de Pedido, indicando todos los datos personales del designado y su cargo dentro de la Empresa. La Inspección Municipal podrá rechazar la designación, si a su juicio debidamente fundado, la persona designada no posee las condiciones necesarias para tal efecto.
La Inspección Municipal podrá impartir instrucciones urgentes a la Contratista cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones inmediatas. Dichas instrucciones serán realizadas en forma escrita via e-mail, para lo cual la Contratista costeará los servicios de Internet Banda Ancha en las oficinas de la inspección municipal. Estas instrucciones serán ratificadas por Orden de Servicio dentro de las 24 horas subsiguientes.

SECCIÓN 3: DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 20: GENERALIDADES

a) Se entenderá por "deficiencia" cualquier condición o característica de los servicios prestados que no cumpla con las especificaciones contractuales.
b) La Municipalidad podrá decidir la aplicación de penalidades por deficiencias, según su criterio y de acuerdo a lo establecido en este capítulo, cuando aquéllas sean responsabilidad de la Contratista.
c) Para determinar si existe o no una deficiencia de responsabilidad de la Contratista, la Municipalidad actuará buscando sus causas y considerando todas las circunstancias imperantes en el momento de ocurrir la misma.
d) La Contratista no será responsable por la corrección de deficiencias en el servicio causadas por la Municipalidad o por terceros.
e) La Municipalidad y la Contratista cooperarán mutuamente a fin de mantener el área de contrato en condiciones de limpieza, y en tal sentido será intención de la Municipalidad cooperar con la Contratista para permitirles una justificación razonable y darles tiempo para corregir las deficiencias, sin la aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 21: PERIODO DE GRACIA

Con el objeto de favorecer una buena relación de trabajo entre la Municipalidad y la Contratista, habrá un "período de gracia" de 30 (treinta) días corridos a partir de la iniciación de los servicios, durante el cual no se aplicarán penalidades. No obstante, la Contratista deberá corregir las deficiencias detectadas, cuando éstas sean de su responsabilidad, quedando la Municipalidad en libertad de aplicar penalidades durante el período de gracia, si en su opinión la Contratista no presentara progresos o cooperase satisfactoriamente en la corrección de las deficiencias, o si la Contratista incurriera en faltas graves y reiteradas.
Durante el período de gracia, la Contratista y la Inspección Municipal se capacitarán bajo condiciones operativas reales para comprender en profundidad las posibles deficiencias y optimizar su tratamiento. En tal sentido, la Contratista deberá efectuar un control intensivo de su operación durante este período, entregando semanalmente a la Municipalidad un informe sobre las deficiencias detectadas, en el cual deberán:

a) Identificar las deficiencias detectadas de acuerdo a su tipo, frecuencia, ubicación, causas y responsables (Contratista, generador, terceros, etc.);
b) Especificar las respectivas responsabilidades de la Contratista y de la Municipalidad en la corrección de los distintos tipos de deficiencias; y
c) Describir, cuando correspondiere, los trabajos ejecutados para la corrección de cada deficiencia.

ARTÍCULO 22: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Una vez terminado el período de gracia, el siguiente será el procedimiento general

para el tratamiento de las deficiencias y la eventual aplicación de penalidades:

a) La detección de deficiencias será responsabilidad primaria de la Contratista, si bien éste podrá ser notificado de cualquier deficiencia que la Municipalidad hubiere detectado a través de su propio sistema de inspección.
b) Dentro de las 12 (doce) horas de detectada una deficiencia, la Contratista o la Municipalidad, según sea el caso, la notificará por escrito a la otra parte.
c) Dentro de las 24 (veinticuatro) horas de emitida o recibida la notificación antedicha por la Contratista, éste presentará a la Municipalidad un breve informe de investigación, en el que indicará las causas de la deficiencia, los daños emergentes, y la acción correctiva propuesta (o ejecutada).
d) Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibido cualquier informe de investigación, la Municipalidad aprobará los trabajos propuestos o ejecutados, y/o solicitará la ejecución en un lapso de tiempo razonable de las acciones correctivas necesarias o adicionales, mediante notificación escrita.
e) Siempre que sea posible, las deficiencias serán corregidas de inmediato dentro de las 24 (veinticuatro) horas por la Contratista, evitando así las demoras propias de este procedimiento (aunque las notificaciones y los informes correspondientes deberán ser emitidos indefectiblemente en todos los casos).
f) Si después de la notificación detallada en el inciso d), la Contratista no corrigiera la deficiencia de que se trate conforme a lo exigido por la Municipalidad, ésta podrá aplicar una penalidad apropiada de acuerdo a la tabla de penalidades definida en el artículo siguiente. No obstante, cuando una deficiencia se deba a la estructura misma del plan de operaciones final de la Contratista, y no a su negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en lugar de aplicarse una penalidad, las partes reestructurarán de común acuerdo dicho plan de operaciones a fin de evitar que la deficiencia se repita en el futuro.

Dentro de los 15 (quince) días subsiguientes a la notificación por parte de la Municipalidad de la imposición de una penalidad, la Contratista podrá apelar la decisión municipal, de acuerdo con el procedimiento administrativo municipal, aportando a tal fin las pruebas que estime pertinentes. Sin embargo, el proceso de apelación no suspenderá en ningún caso la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe con la actualización correspondiente, en caso de que la resolución final resultara favorable al Contratista, en cualquier instancia o fuero judicial.

ARTÍCULO 23: APLICACIÓN DE MULTAS - IMPORTE DE LAS PENALIDADES

El incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios contratados, facultará a la aplicación de descuentos, en calidad de multas, cuya tipificación se detalla a continuación. La apelación de la sanción suspenderá sus efectos hasta la resolución definitiva en el ámbito administrativo. La contratista podrá seguir su impugnación en el ámbito de la justicia y en caso de corresponder el reintegro, los montos retenidos se actualizarán con el mismo índice de actualización del canon que rija al momento

de su liquidación más un interés considerando la tasa activa que rige en el Banco de la Provincia de Córdoba para descuentos de documentos comerciales.
Estos descuentos se graduarán por unidades económicas. El valor de la Unidad Económica (U.E.), a los fines de la aplicación de las multas que correspondan, se fija en un monto de igual a 0,00010 del total de la factura mensual que deba abonarse a la Contratista del Servicio Básico más las Incorporaciones o Ampliaciones del Servicio, excluidos los Servicios Eventuales.

A) GENERALES A LOS SERVICIOS CONTRATADOS

a.1) Incumplimiento a las Ordenes de Servicio. Por cada hecho total o parcial. 70 U.E.

a.1.1) Por no dar trámite perentorio a una Orden de Servicio, 25 U.E.

a.1.2) Por no presentar los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término del requerimiento si no hubiere plazo fijado, 25 U.E.

a.2) Falta de renovación o constitución de los seguros exigidos en éstas Especificaciones Técnicas, por cada día sin cobertura, 100 U.E.

a.3) Faltas relacionadas con la higiene y seguridad del trabajo, mantenimiento e higiene de los equipos. Por cada hecho total o parcial constatado por la Inspección, 25 U.E. por día de incumplimiento.

a.3.1) Omisión total o parcial de usar el vestuario reglamentario y/o elementos de protección y seguridad, hasta 10 U.E.

a.3.2) Falta de observancia por parte del personal en servicio de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, hasta 10 U.E.

a.3.3) Falta de higiene y mantenimiento previstas para los vehículos y equipos en operación. Hasta 25 U.E.

a.3.4) Falta de identificación en las máquinas y equipos previstos en la propuesta y afectados a los servicios, 10 U.E.

a.4) Prestación de servicios con dotación insuficiente de personal o por no disponer de profesional técnico y/o encargado, ofrecido en el Plan de Trabajo, ya sea en cantidad, en dedicación horaria, incumbencia o experiencia. Por cada personal faltante y por vez 15 U.E. para peón de servicios.

a.4.1) Por ausencias injustificadas del Representante Técnico, independientemente de la penalidad prevista en el Artículo 16. Por jornada de ausencia total o parcial, 25 U.E.

a.5) Prestación de servicios con dotación insuficiente de flota y/o equipamiento, o por no contar con los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos contratados. Por cada vehículo y/o equipamiento faltante y/o inadecuado 60 U.E.

a.6) Falta de disposición de vehículo para la inspección Municipal, por cada día de falta de vehículo 30 U.E.

B) DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

b.1) Por alteraciones de las frecuencias o recorridos sin autorización o incumplimiento de horario parcial o total por causas que, a juicio de la Inspección, resulten injustificadas. Por cada hecho total o parcial constatado por la Inspección, hasta 20 U.E.

b.2) Por vertido de residuos o líquidos lixiviados en la vía pública, desde el camión recolector, dentro del área servida, camino a la disposición final o en el predio de disposición final, que no sean subsanados de inmediato. Por cada hecho total o parcial constatado por la Inspección 50 U.E.

b.3) Por descarga de residuos en lugares no habilitados para tal fin. Por cada hecho total o parcial constatado por la Inspección 100 U.E.

b.4) Por seleccionar o permitir seleccionar residuos en el vehículo de recolección. Por cada hecho total o parcial constatado por la Inspección 200 U.E.

b.5) Por no levantar los residuos de hasta diez (10) cuadras. Por cada hecho total o parcial constatado por la Inspección 30 U.E.

b.6) Por no levantar los residuos en más de diez (10) cuadras. Por cada hecho total o parcial constatado por la Inspección 50 U.E.

b.7) Por no levantar los residuos de una ruta completa. Por cada hecho total o parcial constatado por la Inspección 250 U.E.

b.8) Por acopio transitorio de residuos en las rutas de recolección -achique-, por cada hecho y por vez 50 U.E.

b.9) Falta de provisión, conservación, limpieza, desinfección y reposición de contenedores de 1 m^3 para el servicio de recolección domiciliaria de residuos en contenedores. Por cada uno y por día 5 U.E.

C) DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

c.1) Por la no ejecución o ejecución ineficiente del barrido y limpieza de la vía pública. Por cada cuadra total o parcial y constatado por la Inspección 0,5 U.E.

c.2) Por la no ejecución del servicio de recolección del producto del barrido. Por cada cuadra total o parcial y constatado por la Inspección 0,5 U.E.

c.3) Falta de provisión, conservación, limpieza, desinfección y reposición de cestos papeleros por cada uno y por día 3 U.E.

D) DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN ENTERRAMIENTO SANITARIO

d.1) De la operación

d.1.1) Por no realizar la disposición, distribución y/o compactación de los residuos en el frente de trabajo del relleno, hasta 200 U.E.

d.1.2) Falta de cobertura total o parcial 150 U.E.

d.1.3) Incumplimiento del grado de compactación exigido, por cada hecho constatado 75 U.E.

d.1.4) Por descarga de residuos en lugares no admitidos para tal fin dentro del predio. Por cada hecho 50 U.E.

d.2) Del mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura fija y móvil

d.2.1) Falta de provisión de energía eléctrica y/o iluminación, total o parcial, en el/los frente/es de trabajo y/o cualquier sector del predio de tratamiento final de los residuos, por cada hecho 30 U.E.

d.2.2) Falta de señalización, parcial o total, o señalización inadecuada,

por cada hecho 10 U.E.

d.2.3) Falta de mantenimiento correcto y/o higienización del predio completo destinado al tratamiento de residuos sólidos, instalaciones fijas y móviles, por cada hecho detectado 10 U.E.

d.2.4) Quema de material, incluyendo el resultante del desbosque, desmalezamiento y/o destronque, por cada hecho 50 U.E.

d.2.5) Falta de mantenimiento de caminos y/o drenajes, por cada hecho 20 U.E.

d.2.6) Por permitir actos de cirujeo dentro del predio del enterramiento por cualquier persona, por cada hecho y por vez 200 U.E.

d.2.7) Por no cumplir con el servicio de vigilancia en el predio, por cada vez 20 U.E.

d.3) Del control ambiental

d.3.1) Falta de recolección total o parcial de lixiviados, volcamiento de los mismos en lugares no admitidos y sin tratar, por cada hecho y por vez 500 U.E.

d.3.2) Por falta de implementación del control de vectores, olores, voladura de elementos livianos, por cada hecho 100 U.E.

d.3.3) Por impedir u obstaculizar las tareas de monitoreo de aguas y suelos, o por falta de ejecución de pozos de monitoreo o ejecución fuera de término, por cada día de retraso o por hecho detectado 200 U.E.

d.3.4) Por falta de control de malezas en sectores terminados, por cada hecho total o parcial, 25 U.E.

d.3.5) Por falta de parquización y forestación correspondiente del predio, 100 U.E.

E) DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE PATÓGENOS

e.1) Del personal

e.1.1) Por falta de equipo de protección personal para el lavado y desinfección de los vehículos. Por cada hecho total o parcial 50 U.E.

e.1.2) Por falta de equipo de protección personal para actuación en caso de derrames. Por cada hecho total o parcial 50 U.E.

e.2) De los vehículos

e.2.1) Falta de descontaminación periódica de los vehículos, por cada hecho total o parcial 100 U.E.

e.2.2) Falta de descontaminación ante un caso de derrame dentro del vehículo de recolección, por cada hecho total o parcial 100 U.E.

e.2.3) Falta de equipo de contención de derrame en la unidad. Por cada hecho total o parcial 100 U.E.

e.3) De los recipientes

e.3.1) Falta de provisión suficiente de bolsas rojas, recipientes para cortantes y cajas de cartón corrugado a los generadores. Por cada hecho 50 U.E.

e.3.2) Falta de provisión, conservación, limpieza y desinfección de contenedores para recolección interna a los generadores. Por cada

hecho 50 U.E.

e.4) De la metodología del servicio

e.4.1) Por no recolectar los residuos patológicos de hasta DIEZ (10) generadores, en las frecuencias que les corresponden, por cada hecho y por día 50 U.E.

e.4.2) Por no recolectar los residuos patológicos de más de DIEZ (10) generadores, en las frecuencias que les corresponden, por cada hecho y por día. 100 U.E.

e.4.3) Por operación de trasvasamiento del contenido de los contenedores en el lugar de generación, por cada hecho total o parcial 200 U.E.

e.4.4) Por falta de cumplimiento con normas locales, provinciales y/o nacionales referentes a la inscripción en registros correspondientes como generadores y/o transportistas y/o operadores. Por incumplimiento de requisito 200 U.E.

e.4.5) Por falta de cumplimiento en el sistema de remitos. Por cada hecho total o parcial 50 U.E.

F) DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN ESPECIAL DE RESIDUOS

f.1) Por no responder en tiempo y en forma a la provisión de cajas contenedoras para retiro de residuos especiales, por cada hecho 100 U.E.

f.2) Por ubicar de manera incorrecta en la vía pública las cajas contenedoras, por cada hecho 50 U.E.

f.3) Falta de provisión, conservación, limpieza y desinfección de contenedores en la vía pública. Por cada hecho 100 U.E.

G) Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio será sancionado, según su gravedad con hasta 500 U.E. de descuento en la facturación mensual.

Corrección de deficiencias por parte de la Municipalidad

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren según lo establecido en este capítulo, la Municipalidad se reserva el derecho de ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados por la Contratista. El costo de dichos trabajos, más un 15% (quince por ciento) en concepto de gastos administrativos, será deducido de la siguiente liquidación que corresponda practicar al Contratista.

ARTÍCULO 24: DEL DESCARGO DE LA CONTRATISTA

Corresponde a la Contratista denunciar cualquier incumplimiento por causa fortuita o de fuerza mayor dentro dos (2) horas de la iniciación del servicio suspendido y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de producido el hecho. Las demoras en el inicio de cualquier servicio deberán darse a conocer a la inspección, de manera inmediata, transcurridos treinta (30) minutos de la hora en que efectivamente debía prestarse.

La presentación de la denuncia no suspende la aplicación de la sanción, sin

perjuicio de reintegro de su importe en caso que resultare favorable la resolución.
El importe de la sanción aconsejado por la Dependencia Competente, será en cada caso objeto de retención preventiva en el certificado correspondiente al mes de infracción.
Si el importe retenido resultare insuficiente, una vez establecida la sanción definitiva, la suma restante se percibirá de cualquier importe que tenga la Empresa a cobrar y/o depósito de garantía de Contrato.
A los efectos de que la empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente en relación a la infracción que se le imputa, se le otorgará un plazo perentorio de tres (3) días hábiles para ejecutar los descargos pertinentes y aportar las pruebas.
Si el importe retenido hubiere resultado excesivo o no correspondiere la aplicación de descuentos, dicho monto se reintegrará nominalmente a la empresa. En un plazo no mayor de treinta (30) días corridos y los importes serán actualizados conforme el índice de actualización del canon del contrato más el interés que cobre el Banco de la Provincia de Córdoba para descuentos de documentos comerciales.

SECCIÓN 4: RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 25: PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PAGO

Por la prestación de los servicios contratados, la Municipalidad pagará mensualmente al Contratista el monto que surja de aplicar los precios contractuales, y de descontar los importes que surjan de la aplicación eventual de penalidades conforme a lo establecido en el capítulo anterior. Los montos a satisfacer se conformarán como la suma de los valores básicos de los servicios mas los adicionales correspondientes por mayor producción ejecutados en cada servicio dentro de cada mes calendario. Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al último día del mes de prestación del servicio, la Contratista presentará la factura correspondiente. Si no contaran en dicha fecha con la pertinente Orden de Servicio municipal necesaria para facturar, o en caso de desacuerdo con la Municipalidad respecto de los niveles de producción ejecutados u otros aspectos cualesquiera de la liquidación, la Contratista deberán facturar normalmente todos los ítems o cantidades parciales no sujetas a discusión, y lo demás en base a la información del último mes del que dispongan. En cuanto a las diferencias habidas, una vez resueltas, serán consideradas pagaderas a partir de la fecha de vencimiento original de los servicios que cubran los ítems sujetos a discusión, aplicando al respecto todo lo establecido en este capítulo.
El pago de los servicios será efectuado por la Municipalidad dentro de los 30 (treinta) primeros días corridos del mes siguiente al de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 26: VARIACIONES DE COSTOS

A los fines de la redeterminación del precio contractual por las variaciones de costos que se produjeran durante la vigencia del presente Contrato, será de aplicación el mismo procedimiento y fórmulas establecidos para el contrato con Gamsur SEM por la Ordenanza N° ...../05[1], ordenanza ésta que una vez aprobada y promulgada se incorporará, junto con sus correspondientes anexos, como integrante del presente Contrato.

VARIACIONES DE IMPUESTOS

Los precios contratados consideran la incidencia de los impuestos, tasas, ingresos brutos, contribuciones y derechos nacionales y municipales vigentes al momento de la firma del presente contrato y que afecten su actividad.
Si por cualquier circunstancia se modificara la estructura de impuestos, tasas, contribuciones o derechos antedichos, se efectuará el pertinente ajuste en más o en menos de los precios cotizados, cualquiera sea la desviación respecto de dichos precios, para lo cual tanto la Municipalidad como la Contratista deberán atender el reclamo suscitado por alguno de ellos en forma inmediata, acordando los nuevos precios resultantes.

ARTÍCULO 27: ATRASO EN EL PAGO

Los atrasos en el pago por causas imputables al municipio devengarán un interés equivalente a aplicar sobre el monto adeudado la tasa de interés activa que cobra el Banco de la Provincia de Córdoba, o aquel que lo reemplace, para descuento de

---

1

documento a 30 (treinta) días, entre la fecha de vencimiento de la factura impaga y el día anterior al del pago efectivo.

SECCIÓN 5: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 28: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

a) Expiración del término, conforme a lo previsto en estos Pliegos.
b) Mutuo acuerdo celebrado por el intendente municipal en representación de la Municipalidad y el representante legal de la Contratista.
c) Liquidación sin quiebra de la Contratista.
d) Rescisión por incumplimiento de parte de la Contratista.
e) Rescisión por incumplimiento de la Municipalidad.

ARTÍCULO 29: SITUACIÓN DE LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA

La liquidación sin quiebra o el concurso preventivo de acreedores de la Contratista producirá, de pleno derecho, la rescisión del contrato.

Dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de auto de liquidación sin quiebra o declaración de concurso preventivo, podrá la Municipalidad aceptar que otra empresa propuesta por los acreedores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que, a exclusivo juicio de la Municipalidad, tenga suficiente capacidad técnico-financiera para el cumplimiento de los servicios conforme a lo estipulado en los ANEXOS de este contrato y haga efectivas iguales garantías que la Contratista interdicto.

En todos los casos, la explotación otorgada, será de carácter provisorio, manteniendo las condiciones y los montos ofertados originalmente.

Por otra parte la Municipalidad, en un plazo de sesenta (60) días a contar desde el otorgamiento de la concesión provisoria, podrá optar por realizar un nuevo llamado a licitación.

ARTÍCULO 30: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

El Contrato podrá ser rescindido unilateralmente por parte de la Municipalidad, sin derecho a reclamo alguno por parte de la Contratista, previa realización de la intimación correspondiente, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

1. Interrupción del servicio, por causas imputables al Contratista, durante 3 (tres) días consecutivos ó 6 (seis) días alternados en el curso de 1 (un) año calendario. Se considerará interrupción del servicio, tanto la inejecución total de los mismos, como su reducción en un porcentaje que supere el 50% (cincuenta por ciento) del total.

   La interrupción del servicio por huelgas, paros u otros disturbios laborales no se computará a los efectos de los plazos mencionados en el presente artículo. En tal sentido, tampoco se computarán los días en que el servicio no pueda ser ejecutado por causas fortuitas o de fuerza mayor no imputables al Contratista.
2. Cuando la Contratista resulte multado durante tres (3) meses consecutivos con multas superiores al quince por ciento (15%) de la certificación mensual, o cuando la aplicación de multas por incumplimiento contractual, en el período de un (1) mes superen el 25% (veinticinco por ciento) del importe que

corresponda liquidar al Contratista por ese mismo período. A estos fines, la causal de rescisión se tendrá por producida una vez aplicadas y firmes las sanciones pertinentes, después de todas las instancias administrativas y judiciales.

3. Cuando el promedio semestral de multas supere el diez por ciento (10%) de la certificación mensual promedio, siempre se tendrán por producidas una vez que las sanciones queden firmes después de pasar por todas las instancias administrativas y judiciales.
4. Falta de constitución o mantenimiento del seguro de ejecución del contrato, o de los demás seguros exigidos en el presente Pliego.
5. Por transferencia no autorizada del contrato en un total o en parte y/o cambios importantes en la integración del capital de la Contratista.
6. Cuando la Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en la base de la contratación para la iniciación de los trabajos.
7. Cuando la Contratista infrinja las Leyes del trabajo (Ley de Contrato de Trabajo, Aseguradora de Riesgos del Trabajo, Leyes de Previsión y Seguridad Social) en forma reiterada, durante mas de dos (2) meses consecutivos y por montos significativos.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al Contratista de tal determinación.

ARTÍCULO 31: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DE LA CONTRATISTA

Resuelta la rescisión del contrato por las causales contempladas en el artículo precedente y mediando una evaluación económica, fiscalizada por un perito contable elegido entre las partes, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

La Municipalidad ejecutará la Garantía de Contrato.

La Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que ésta celebre para la continuación de la prestación del servicio.

La Municipalidad, de considerarlo necesario, podrá incautar temporariamente por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días los equipos y materiales necesarios para continuar prestando el servicio.

En todos los casos en que la responsabilidad de la Contratista excediera el monto del depósito y retenciones en garantía, podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipamiento, el que se retendrá a ese efecto, previo dictamen judicial, pudiendo también afectarse los créditos que la misma empresa tuviere con la Municipalidad.

En los casos en que surja responsabilidad técnica la Municipalidad remitirá, al Consejo Profesional correspondiente al título universitario del Representante Técnico, los antecedentes a los efectos que pudieran corresponder.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad podrá promover las acciones judiciales por los daños y perjuicios si correspondiere.

ARTÍCULO 32: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD

La Contratista podrá declarar rescindido el contrato por incumplimiento en el pago de las prestaciones a cargo de la Municipalidad. En tal sentido, será causal de rescisión del contrato la falta de pago de los servicios durante 2 (dos) meses

consecutivos, o cuando el monto adeudado acumulado alcance una magnitud similar a la que corresponde a 2 (dos) meses de facturación, considerando al efecto el promedio de los montos facturados en los últimos 3 (tres) meses trabajados.
La Contratista deberá formular una intimación de pago al Departamento Ejecutivo por medio fehaciente, y por el término de 15 (quince) días corridos, bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro de dicho término la Municipalidad no verificare el pago de todas las obligaciones vencidas y exigibles, y sus accesorios, la Contratista estará habilitado para declarar la rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.
En caso de causa imputable a la Municipalidad, ésta deberá indemnizar al Contratista con un importe equivalente al 15% (quince por ciento) del valor residual del contrato. Dicho valor se calculará en base al promedio de lo facturado los últimos 3 (tres) meses, y el período de aplicación será el comprendido entre el primer mes en que se hubiere incurrido en mora, y el fin del contrato sin sus prórrogas, salvo que la rescisión se produjera en los períodos de prórroga señalados en el artículo 2. La indemnización debe ser abonada dentro de los 60 (sesenta) días de producida la rescisión y los montos se actualizarán conforme a las variaciones que hubiera experimentado el canon del servicio y en caso de mora se aplicará el interés que cobra el Banco de la Provincia de Córdoba para descuentos de documentos comerciales.

SECCIÓN 6: DEL PARQUE MÓVIL DE TODOS LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 33: DEL PARQUE MÓVIL GENERAL

La Contratista deberá proveer el tipo y la cantidad de vehículos y demás equipos que indicará en su Plan de trabajos, los cuales deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican.

Características generales

Todos los vehículos y demás equipos de la Contratista asignados a tareas operativas, de supervisión o de mantenimiento, con excepción de los equipos pesados destinados a la operación del Relleno Sanitario, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todos los vehículos, incluyendo los equipos montados sobre los mismos deberá durante todo el período de la concesión, mantener constante una antigüedad máxima de OCHO (8) años. Cuando se trate de incorporación de unidades por reemplazo, renovación y/o incremento de la flota, independientemente de la causa que la motive, éstas deberán mantener el requisito de antigüedad referido en el párrafo anterior y con las características exigidas en éstas especificaciones.
b) Deberán ser los necesarios y suficientes, en cantidad y calidad, para la adecuada prestación de los servicios contratados en las condiciones requeridas, y demostrar, de acuerdo a sus rendimientos, la capacidad operativa de realizar la tarea en la cantidad especificada.
c) Su incorporación al contrato quedará sujeta a la aprobación previa de la Municipalidad en base a cumplimiento de las especificaciones técnicas propuestas para cada tipo de equipo.
d) A lo largo del contrato, los equipos se mantendrán con todos sus componentes funcionales en las mismas condiciones iniciales especificadas, no obstante su normal desgaste por uso.
e) La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar en cualquier momento los equipos de un Contratista, cuando no cumplan con los requisitos establecidos en este Contrato.
f) Deberán estar provistos con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo. También deberán llevar en ambas puertas de la cabina una inscripción visible con el logotipo, nombre, domicilio y teléfono de la Empresa; asimismo se consignará número telefónico de la inspección Municipal y el número interno de la unidad.
g) A ambos lados de la caja deberán llevar pintado en el ángulo superior posterior, atrás y en las puertas, el número interno dentro de un círculo, no menor de TREINTA (30) centímetros de diámetro, así como también la patente en la parte de adelante y atrás.
h) Deberán contar con un espacio enmarcado a cada lado de la caja, de 1,8 m. por 0,60 m., cuyo destino será la colocación de chapas con el escudo de la Municipalidad y una leyenda referida a la higiene urbana, pudiendo el oferente proponer alguna, siendo la Municipalidad la que en última instancia decida.
i) Cada vehículo en operación deberá llevar adosada a ambos lados de la caja

una chapa de medidas uniformes (0,40 m. de ancho por 0,80 m. de largo), colocada en forma visible con el siguiente texto, según corresponda:
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
SERVICIO DE .....
SECTOR O RUTA
No podrán usar carteles cuyo texto corresponda a recolección durante el barrido y limpieza o viceversa.
Estos carteles se colocarán en el momento de iniciación de cada servicio y deberán ser quitados una vez que éste ha terminado.
Está prohibido usar carteles fuera de los horarios de servicio.

j) Las unidades pesadas deberán llevar sobre la cabina y en la parte posterior cuando corresponda, una luz giratoria o intermitente tipo baliza, similar a la de los vehículos de emergencia color amarilla. La luz deberá estar encendida en todo el período nocturno de operación.
k) La cabina de las unidades pesadas deberá tener capacidad suficiente para transportar el personal tanto de conducción como de servicio del equipo montado.
l) Cumplir todas las disposiciones legales municipales de tránsito y nacionales, en cuanto sean aplicables.
m) Todos los equipos estarán sujetos a un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que asegure su máxima disponibilidad, condiciones de funcionamiento, aspecto y estado general óptimo durante toda la duración del contrato.
Particularmente los motores deberán conservarse en buen estado a fin de no generar humos por consumo de lubricantes y/o partículas excesivas.
n) Todas las unidades pesadas deberán ser sometidas como mínimo anualmente a la Inspección Técnica de Vehículos, que garantice su condición de seguridad y operatividad conforme a la normativa existente. Los registros de las inspecciones anuales realizadas deberán estar a disposición de la Inspección Municipal por el período que la misma indique como historial del vehículo.
o) Todas las unidades salvo las que operen en el predio de enterramiento deberán estar equipadas, desde la iniciación del servicio con radio, corriendo por cuenta de la Contratista obtener la autorización correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación u Organismo competente en la materia.
p) La Contratista deberá adaptar el equipamiento ofrecido (camiones, máquinas, herramientas, etc.) a las variaciones de tonelajes y/o volúmenes de cada uno de los servicios contratados, incrementando la flota, equipos y/o personal proporcionalmente al aumento de los tonelajes y/o volúmenes de cada uno de los servicios contratados, sean éstos producidos por incremento de las prestaciones (nuevas zonas de prestación, aumento de frecuencias, etc.), o por aumento de la cantidad de viajes por rutas y/o sector o la disminución cuando correspondiere, sin variación del precio unitario que se hubiere contratado o redeterminado, según correspondiere. En caso de disminución de servicios se evaluarán las tarifas con el fin de poder hacer una adecuada imputación de los costos fijos.

q) Todos los vehículos afectados a los servicios que se contratan y que estén destinados a circular en la vía pública deberán contar como mínimo con el correspondiente seguro contra terceros.
r) Los vehículos deben estar pintados con los colores que determinen la Municipalidad de Río Cuarto.

Propiedad del equipamiento
Todos los vehículos pertenecientes a los servicios de Recolección Domiciliaria, Barrido Manual y Recolección de Barrido Manual deberán ser de propiedad de la Contratista. Los equipos requeridos para otros servicios no enumerados precedentemente podrán ser de propiedad de la Contratista o recurrirse al alquiler/"leasing" de los mismos.
En los casos en que sea admitido el sistema de "leasing", el mismo requerirá la autorización previa de la Municipalidad. En tal caso, la Municipalidad podrá rescindir el contrato en caso de que la Contratista no cumpla con las obligaciones contraídas bajo el contrato de "leasing" celebrado.

Equipos de reserva
Salvo indicación contraria en el presente Contrato, la Contratista deberán incluir por lo menos un 10% (diez por ciento) de vehículos y equipos pesados de reemplazo en las cantidades ofrecidas para los distintos servicios, correspondiendo en tal sentido un equipo adicional por fracción mayor o igual a 0,5.
Los equipos de reserva deberán ser en todos los casos de idénticas características a los equipos titulares. Las excepciones deberán ser aprobadas por la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 34: PLAN DE MANTENIMIENTO
El Plan de trabajos deberá explicar en detalle el Plan de Mantenimiento propuesto, su funcionalidad, las inversiones y gastos previstos para cada año del contrato, para cada clase de equipo propuesto.
En el detalle del Plan de Mantenimiento se deberá incluir:

- Plan de implementación de la organización de mantenimiento en el período previo a la iniciación de los servicios. Reclutamiento y entrenamiento del personal, adquisición del equipamiento, seguimiento de la fabricación y alistamiento previo para la iniciación de los servicios.
- Organigrama del personal de mantenimiento incluyendo supervisión y operarios, detallando categorías, funciones a desempeñar y cantidades previstas para cada nivel de categoría y su distribución conforme a los turnos que van a desempeñar en cada una de las bases operativas como soporte a la operación.
- Organización del almacén de partes de repuesto para garantizar la disponibilidad de los equipos y su personal por turnos.
- Organización del sector de compras y su personal para el abastecimiento de las partes e insumos y reparaciones de conjuntos de rotación a terceros.
- Sistema de apoyo a los servicios mediante el auxilio mecánico en ruta y sustitución o remolque del equipo en caso de no ser reparado en breve tiempo, evitando la permanencia de las unidades averiadas detenidas en la vía pública

por un período superior a 2 (dos) horas desde el pedido de auxilio.

- El Plan de Mantenimiento deberá cubrir las Inspecciones Diarias, el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Programa de Reparaciones Internas y Externas, Programas de lavado y desinfección, Programa de repintado periódico, Programa de control de elementos de Seguridad y Neumáticos, Programa de mantenimiento, limpieza y reparación de Contenedores. En todos los casos los programas deberán especificar con qué registros se llevarán los datos históricos que permitan a la Inspección Municipal comprobar las tareas cumplidas en el desarrollo del Contrato.
- Organización del Equipamiento de Talleres, indicando para cada sector según las distintas tareas de mantenimiento, los equipamientos fijos, maquinarias y herramientas previstas para el mismo, las herramientas comunes específicas dispuestas en almacén y las herramientas de mano asignadas al personal por categoría de operario.

ARTÍCULO 35: DE LOS VEHÍCULOS PARA USO MUNICIPAL

a) La Contratista proveerá a la inspección Municipal de TRES (3) vehículos, el que será utilizado por la Inspección Municipal. El mismo no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) años.
b) Dicho vehículo deberá cumplir los requisitos que establezca la Municipalidad en cuanto a pintura e inscripciones. El mismo será entregado a la Inspección Municipal a la iniciación de los servicios que se contratan.
c) El mantenimiento del vehículo, inclusive lubricantes, y el seguro obligatorio contra terceros por el plazo del contrato, estará a cargo de la Contratista. El chofer y combustible será provisto por la Municipalidad, haciéndose ésta cargo de las infracciones que sean causadas durante el servicio, y siempre que no sean imputables a la calidad o condiciones de los vehículos.
d) Durante la vigencia del contrato, el vehículo para uso Municipal deberá ser mantenido en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, en base a niveles normales de mantenimiento, y será verificado por la Inspección Técnica Vehicular según normativa Municipal o por quien oportunamente determine la Municipalidad. La Municipalidad podrá solicitar la revisión del mismo cuando lo estime pertinente o necesario. La Contratista deberá presentar a la inspección correspondiente de la Municipalidad las planillas de verificación emitidas por la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días posteriores a la revisión de la unidad. La Contratista deberá proveer permanentemente a la Municipalidad unidades similares a las detalladas en el inciso a), mientras se realice mantenimiento, reparación y/o verificación a fin de no entorpecer la labor de la inspección.
e) La Contratista deberá entregar el vehículo de control equipado con radio, corriendo por cuenta del mismo la obtención de la autorización ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación u Organismo competente en la materia y que permita operar en la frecuencia que utilice la Contratista, más un canal adicional que será a uso exclusivo de la Municipalidad.
f) La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el vehículo que la Contratista ofrezca para uso Municipal, por no cumplir con los requisitos precedentes, y toda unidad que se desafecta al servicio de uso municipal,

deberá ser reemplazada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al rechazo con otra unidad sujeta a lo especificado en el presente Anexo.

g) La unidad deberá estar equipadas con motores que permitan, indistintamente, el uso de combustible líquido y/o Gas Natural Comprimido, siendo la contratista la que determine el tipo de motor a aportar.

ARTÍCULO 36: EQUIPOS PARTICULARES PARA CADA SERVICIO

Equipos de recolección de residuos sólidos

Estos equipos serán los afectados a la recolección de los residuos domiciliarios, institucionales, de grandes y medianos generadores, recolección de barrido manual, y del producido del mantenimiento de espacios verdes.

1. Las cajas compactadoras serán del tipo cerrado, de carga lateral o posterior, pero en todos los casos los residuos después de compactados no deberán ser visibles. Las cajas deberán tener una capacidad de por lo menos 16 m^3 y una relación de compactación de 2:1 como mínimo. Deberán poseer sellos herméticos y otros dispositivos de modo de garantizar la no pérdida de líquido en la vía pública.
2. Las compactadoras deberán disponer de dispositivos de compactación que minimicen la generación de ruidos durante el ciclo y además reduzcan la tarea en puntos fijos del recorrido en especial los equipos afectados a la recolección nocturna. Además deberán disponer de una señal sonora en el interior de la cabina para la comunicación entre el conductor y los cargadores durante la operación.
3. Los equipos compactadores no deberán superar, funcionando al régimen máximo del ciclo de compactación, un nivel de ruidos superior a 74Dba, medidos en forma estática en una playa de cemento, a una distancia de 11 (once) metros a partir del centro de los laterales, frente y parte trasera del vehículo. El ruido ambiente al realizar la medición deberá ser por lo menos 10 dBA por debajo de la medición.
4. Los equipos de recolección de residuos sólidos que transportan contenedores deberán disponer de un compartimiento donde guardarán la lona para cubrir la carga toda vez que transporte contenedores abiertos, para evitar la diseminación de residuos durante su traslado.
5. Las capacidades netas de carga serán en función del peso admisible sobre el pavimento según las reglamentaciones de tránsito, por lo tanto el chasis del camión podrá ser de un solo eje trasero o eje tandem.
6. Las dimensiones de los equipos serán conforme a las reglamentaciones de tránsito y a las posibilidades de circulación en la ciudad.
7. Las unidades serán limpiadas y lavadas diariamente en forma interna y externa después de cada servicio y desinfectadas semanalmente como mínimo.

Equipos de recolección de residuos patogénicos:

Los vehículos para el transporte de residuos patógenos deberán cumplir con todos los requisitos citados en este capítulo, más los que le correspondan en forma particular y que se describen en el Anexo III.

Equipos para la recepción y disposición de residuos sólidos urbanos
Se indica a continuación el equipo operativo mínimo requerido, el que podrá ser ampliado con aquel que la Contratista considere necesario.

1. Pala Cargadora sobre orugas de 110 Hp., 15.000 Kg. mínimos, dotado de cabina y reja protectora desmontable sobre la pala cargadora. Para satisfacer tareas de desmonte, distribución y compactación de residuos, distribución de suelo para cobertura diaria y final.
2. Una compactadora de residuos de 210 HP, 20000 kg. mínimos. Para realizar las funciones de compactación de residuos y las capas de cobertura.
3. Equipo de excavación y carga para suelo de cobertura diaria y final.
4. Camiones volcadores en número suficiente según distancia de transporte para traslado de suelo para cobertura desde el sector de excavación a los sectores de relleno, además de otras tareas de apoyo en obra. Un tractor utilitario.
5. Un vehículo utilitario tipo pick - up afectado en forma semi permanente a la obra a los efectos de facilitar el transporte de una manera rápida.
6. Equipamiento auxiliar permanente en obra para tareas de apoyo.

Equipos de barrido manual
Son los equipos que la Contratista propondrá asignar al personal de barrido manual, como ser: carro papelero y sus correspondientes accesorios (pala, cepillo, escoba, bolsa plástica, etc.), máquinas de aspiración y recolección, máquinas de soplado, etc..

Los equipos de recolección de barrido manual serán similares a los utilizados para la recolección de los residuos sólidos y se podrán utilizar camiones volcadores para la recolección de estos residuos.

Equipos para el barrido mecánico
Los equipos de este apartado responderán a las Características Generales y además a las siguientes:

1. El equipo de barrido será del tipo auto propulsado o mototransportado sobre camión, con una distancia entre ejes mínima de modo de reducir el radio de giro.
2. El sistema de barrido será por cepillos accionados hidráulicamente que accionarán tangencialmente sobre la calzada. La senda de barrido medida desde el borde de la calzada en la dirección de avance del vehículo no deberá ser inferior a 2 (dos) metros.
3. Deberán estar equipados con un sistema de riego para minimizar el polvo durante la operación y contar con un depósito de agua no inferior a los 1000 litros. Además contará con los accesorios para abastecerse de agua mediante toma de los hidrantes en la ciudad.
4. El producido del barrido, aspirado o recogido será almacenado en un depósito de no menos de 5 (cinco) metros cúbicos de capacidad. Debe permitir el drenado de líquidos previo a la descarga.
5. Todos los equipos deberán tener un sistema de descarga por gravedad de

modo que asegure una rápida descarga en el Relleno Sanitario.

6. Las capacidades netas de carga serán función del peso admisible sobre el pavimento según las reglamentaciones de tránsito.
7. Las dimensiones de los equipos serán conforme a las reglamentaciones de tránsito y a las posibilidades de circulación en la ciudad.
8. Las unidades serán limpiadas y lavadas diariamente en forma interna y externa después de cada servicio y desinfectadas semanalmente como mínimo.
9. También se podrán contar con barredoras del tipo de arrastre.

Equipos de mantenimiento y control de micros basurales

Se indica a continuación el equipo operativo mínimo requerido, el que podrá ser ampliado con aquel que la Contratista considere necesario.

1. Un camión volcador para traslado de residuos desde los sectores de micros basurales al relleno sanitario.
2. Pala Cargadora de 110 Hp., 11.000 Kg. mínimos, dotado de cabina y un balde de $2m^3$.

Equipos de mantenimiento y control del Relleno Sanitario cerrado camino a El Tropezón

Son los equipos que la Contratista propondrá asignar al personal de mantenimiento y control del Relleno Sanitario.

SECCIÓN 7: DEL PERSONAL DE TODOS LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 37: DEL PERSONAL

La Contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios solicitados. Los servicios se realizarán con las dotaciones completas ofrecidas en los planes de trabajo, por lo que la Contratista deberá cubrir diariamente las posiciones ausentes por cualquier motivo, en el lapso de dos (2) horas para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Residuos Patógenos y de ocho (8) horas para el Servicio de Barrido y Limpieza de la Vía Pública. La Contratista deberá cumplir con la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene en vigencia respecto de su personal.

1. La selección del personal se hará sobre la base de la idoneidad, capacidad y aptitud psicofísica requerida para el desempeño de la tarea a cumplir. La Contratista dará prioridad al personal que la actual prestataria del servicio de recolección, barrido y enterramiento tiene a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, siempre y cuando dicho personal cumpla con el estado psicofísico que requiera la actividad que realiza. Cuando se realice el examen psicofísico, las partes interesadas podrán requerir la participación del Departamento Provincial del Trabajo. La Contratista deberá respetar el encuadre convencional que el personal tiene a la fecha y que rige la actividad.
2. Las dotaciones estarán provistas con "buzos" o camisa y pantalón del mismo color para todo el personal, llevando también el monograma con la sigla de la Empresa en la espalda. También deberán estar provistos de chalecos fluorescentes y/o reflectantes en caso de trabajo nocturno, todo de acuerdo con las Normas de Seguridad del Trabajo vigentes. Además, ropa de abrigo y capas y botas para días lluviosos, como así también cualquier otro accesorio que fuese necesario atento a las condiciones climáticas adversas que se pudieren presentar y de la tarea específica que afecta a cada empleado.
3. Los conductores deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitante para el tipo de vehículo a conducir, otorgado por la Municipalidad de Río Cuarto. La Contratista llevará un Registro diario de los Conductores afectados a cada unidad con sus datos de identidad y domicilio.
4. El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los vecinos, como así también con los superiores, directivos de la empresa, funcionarios de la Municipalidad y con el Personal de Control e Inspección.
5. Está terminantemente prohibido al personal de la Contratista, recibir o solicitar dádivas con motivo del trabajo.
6. Los transportistas afectados al servicio de recolección diferenciada de patógenos deberán cumplimentar con los requisitos particulares que se exigen en el Anexo III, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto para ésta clase de personal en la Ley 24.051.
7. Está terminantemente prohibido al personal de la Contratista, efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán transportarse al lugar de depósito y/o disposición final que se especifica para cada servicio en el mismo estado en que

hubieren sido recogidos.

8. La Contratista deberá mantener actualizado un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, como así también los nombres y obligaciones del resto del personal jerárquico. Este organigrama será presentado anualmente en la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios de la Municipalidad de Río Cuarto, detallando nombre y apellido de cada empleado, número de documento, actividad que desarrolla y horarios que cumple. Toda vez que se produzca algún cambio deberá ser notificado oficialmente a la Inspección.
9. La Contratista proveerá la cantidad de personal suficiente para prestar cada uno de los servicios requeridos, lo que será aprobado por la Municipalidad.

Provisión de uniformes y elementos de seguridad

Todo el personal de operarios de la Contratista deberá ser provisto de los siguientes elementos, como mínimo, para la prestación de los servicios:

- Cuatro uniformes completos por año, que incluyen dos pantalones y dos camisas de invierno y dos pantalones y dos camisa de verano.
- Un equipo de lluvia por año adaptado a las tareas a realizar.
- Un par de botas de agua por año.
- Calzado adecuado a la operación, dos veces por año.
- Dos chalecos reflectivos por año para todo el personal de operación nocturna.
- Guantes de protección personal de acuerdo a necesidad.
- Un Chaleco o Campera de abrigo por año.
- Un gorro de invierno y otro de verano por año.

Todos los elementos descriptos serán de colores y características uniformes y las prendas deberán lucir el logo y nombre de la empresa Contratista.

El cambio de estación, a los efectos de la entrega de uniformes, deberá asumirse durante los meses de octubre y abril de cada año.

- Deberá proveerse dos mudas de ropa al año para el personal de inspección (tres personas), consistente en: calzado, camisa, y pantalón y una muda de pullover y campera.

SECCIÓN 8 - DE LA BASE DE OPERACIONES

ARTÍCULO 38: DE LA INFRAESTRUCTURA – GARAGES – TALLERES - LAVADERO

1. La Contratista deberá contar con garajes, talleres, lavaderos y toda la infraestructura necesaria para efectuar un adecuado mantenimiento, reparación e higienización de las unidades afectadas a los servicios que se contratan. En ningún caso, podrán utilizar la vía pública para realizar dichas tareas, como así tampoco para la guarda de vehículos ni para ninguna otra actividad. Los camiones y demás equipos, deberán lavarse diariamente en todo su exterior e interior luego de efectuar su recorrido de recolección, barrido o del servicio que corresponda, y además deberán desinfectarse y adecuarse estas operaciones a las más estrictas condiciones de higiene y seguridad.
2. La Contratista no permitirá el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios, en los lugares destinados a tareas de apoyo de los mismos, salvo la inspección Municipal.
3. Todos los edificios destinados a garajes, talleres, lavaderos, etc. podrán instalarse en el predio del enterramiento sanitario. Si fueran instalados en la Ciudad, en el predio del Relleno Sanitario se deberá contar con este tipo de instalaciones para la atención de los equipos y vehículos destinados a la operación del mismo.
4. El anteproyecto de la infraestructura a disponer, deberá incluirse en el respectivo plan de trabajo.

ARTÍCULO39: DE LAS OFICINAS

Además de las oficinas a instalar en el predio del Enterramiento Sanitario, la Contratista deberá disponer de una oficina con teléfono para la recepción de reclamos, dentro del ejido municipal de la Ciudad de Río Cuarto. Asimismo deberá contar con instalaciones sanitarias adecuadas para el personal, las que deberá cumplir con la legislación vigente al respecto.

SECCIÓN 9 - DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA EN TODOS LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

ARTÍCULO 40: DE LAS EMERGENCIAS

La Contratista deberá ejecutar tareas excepcionales, con todos los medios a su alcance, para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos fortuitos o fuerza mayor dentro del ejido Municipal, tales como tumultos, inundaciones, siniestros y catástrofes de cualquier tipo, y toda tarea de apoyo en que su equipo normal sea utilizable.

Las partes labrarán el informe correspondiente resultante del control de las tareas excepcionales que se hubieren ejecutado y la Municipalidad reconocerá los costos que correspondieren. Tal reconocimiento se limitará a los costos unitarios estrictos que acredite la Contratista. Serán conformados por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios. A tal efecto, la Contratista, deberá presentar dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes, los cálculos correspondientes en función de las horas trabajadas por cada unidad u operario para superar la situación de emergencia.

El preciario será el mostrado en el Artículo Nº 4 - Servicios Especiales de Recolección.

La Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios de la Municipalidad de Río Cuarto, será la autoridad competente para declarar los sectores y las tareas excepcionales que excedan a los servicios contratados, que deben ejecutarse para superar las condiciones de emergencia. También determinará la implementación de la metodología a emplear, determinando personal y equipamiento necesario, lo que será notificado al Contratista por Orden de Servicio. La Contratista se abstendrá de decidir sobre el tratamiento como emergencia de algún sector, y si así lo determina correrá a su exclusivo cargo y responsabilidad.

Si la Municipalidad no notificare al Contratista ninguna situación de emergencia, el mismo deberá cumplimentar los servicios normales como habitualmente los ejecuta en un todo de acuerdo a lo exigido en estos Anexos.

ARTÍCULO 41: SITUACIONES ANORMALES DETECTADAS DESPUÉS DE EMERGENCIAS, LLUVIAS INTENSAS, ETC.

Como producto de lluvias intensas, inundaciones, etc., se pueden producir acumulación por encima de lo normal de áridos, hojas, etc., en ciertas zonas de la ciudad. Generalmente estas situaciones son detectadas una vez que el efecto de la emergencia ha concluido. Y no pueden ser atendidas hasta tanto dicho efecto ha cesado.

La Contratista deberá dejar las zonas afectadas en condiciones normales de limpieza en el transcurso de las primeras 3 (tres) frecuencias de servicio, posteriores a la terminación de la situación anormal, sin que esto genere costo alguno adicional para la Municipalidad.

SECCIÓN 10 - DEL PROGRAMA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 42: DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Con el objeto de estimular a los vecinos a colaborar en el mantenimiento de la limpieza de la ciudad e implementar mejoras del servicio que se contrata, la Contratista propondrá un Programa de Relaciones con la Comunidad.

En su formulación deberá notificarse claramente los objetivos de la/las campañas, los medios a utilizar en su implementación y los sectores de la ciudad que se verán beneficiados con las mejoras del servicio. Estas campañas y mejoras del servicio a implementar deberán ser difundidos a la comunidad a los efectos de lograr una fluida comunicación entre la Municipalidad, a través de la Contratista, y los vecinos, de manera tal que éstos se hallen informados en forma permanente y actualizada de los distintos servicios que se prestan, sus modalidades, las mejoras implementadas, horarios e incluso para días atípicos.

Este Programa será presentado semestralmente por la Contratista a la Municipalidad para su aprobación, dentro de los TREINTA (30) días anteriores al de su aplicación. La Contratista incluirá en el mismo las sugerencias propuestas por la Municipalidad. La Municipalidad se expedirá dentro de los CINCO (5) días posteriores al haber tomado conocimiento oficial del mismo. En caso de rechazo parcial o total, la Contratista deberá reformular el programa, en el plazo que se determine oportunamente, y someterlo nuevamente a la aprobación de la Municipalidad.

Los programas a desarrollar a cargo de la Contratista, y cuyas pautas quedan determinadas por la Municipalidad, consistirán en acciones tales como:

- Higienización de terrenos públicos.
- Higienización de fachadas de edificios públicos Municipales.
- Campañas de concientización, divulgación y educación a través de los medios masivos de comunicación.
- Implementación de métodos para la eliminación de pegatinas varias en el área del micro y macrocentro de la ciudad.
- Implementación de sistemas piloto para la recolección diferenciada de residuos en contenedores.
- Instar a la población a la clasificación de los residuos en sus domicilios.
- Y todo otro servicio que la Contratista presente para su aprobación ante la Municipalidad utilizando los medios que fueren necesarios.

En todo Plan de Relaciones con la Comunidad, deberá quedar perfectamente expresado que es la Municipalidad, a través de la Contratista, la que lleva a cabo este Programa de Servicios.

Asimismo los vecinos deberán ser informados debidamente acerca de los servicios que se presten, y particularmente acerca de los días y horarios de prestación establecidos para cada uno, y de las eventuales modificaciones que se produzcan.

La Contratista deberá incluir en el diseño de los programas las siguientes campañas:

1. Campañas educativas en escuelas primarias en coordinación permanente con el área de Educación de la Municipalidad.

2. Campañas de interacción con los Centros Vecinales y Asociaciones semejantes.
3. Campañas de concientización en la vía pública.

Relaciones con la Comunidad.
La Contratista será responsable de la solución rápida, cortés y razonable de todas los reclamos y solicitudes de servicio de los usuarios del mismo. A esos efectos deberán disponer de un Centro de Atención al Usuario, con capacidad de recibir los llamados de los usuarios que desearen realizar reclamos y/o solicitudes de servicios. Dicho Centro funcionará en las bases operativas o garajes de la Contratista, y deberá disponer de líneas telefónicas publicitadas para la recepción de llamados.
Todos los reclamos y/o solicitudes de servicio deberán ser registrados en una base de datos accesible al sistema común de transmisión de datos con la Municipalidad. La base de datos deberá registrar la fecha y el horario de la solicitud, datos del solicitante, lugar correspondiente al hecho denunciado o solicitado y tipo de observación.
La gestión de resolución del reclamo o servicio solicitado deberá estar resuelto dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al horario de inicio del primer servicio posterior al llamado, que se corresponda con el tipo de reclamo o solicitud. Los horarios de resolución de las solicitudes deberán ser volcados a la base de datos previamente citada, en tiempo real, cerrando así el circuito de la solicitud.

Medios de prensa
La Contratista deberá mantener una fluida relación con los medios de prensa a través del envío de información relativa a aspectos que hacen a la prestación del servicio y a la conducta que los vecinos deben observar para contribuir con el mantenimiento de la limpieza de la ciudad. El envío de esta información deberá ser debidamente documentado por la Contratista.

Presupuesto destinado a RRCC
El Plan de Relaciones con la Comunidad deberá contar con un presupuesto anual conformado por el dos por ciento (2%) sobre el monto total anual del Contrato. Dichos fondos se aplicarán en un veinte por ciento (20%) a solventar los programas específicos desarrollados por el Contratista y el ochenta por ciento (80%) deberá ser destinado a solventar los programas propios desarrollados por la Municipalidad.

SECCIÓN 11: DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 43: CERTIFICACIÓN BAJO NORMAS ISO.

La Contratista debe presentar ante la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto su sistema de Gestión de la Calidad certificado en cumplimiento de normas de calidad ISO 9001:2000 otorgado por un ente nacional o internacional acreditado por el INTI. La certificación deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) primeros meses del servicio contados a partir de la fecha de inicio del contrato. Además deberá presentar en Certificado de haber implementado el Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001, dentro de los Doce (12) primeros meses de contratación contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

SERVICIOS DE HIGIENE URBANA CIUDAD DE RÍO CUARTO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO I.- RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y COMPATIBLES

Artículo 1º.- AREA DE PRESTACIÓN.

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario y Compatibles, serán prestados cubriendo el cien por ciento (100%) del área urbanizada del ejido Municipal, basándose en lo estipulado específicamente en el cómputo cuantificado en el contrato. La Municipalidad podrá reservarse para ejecutar por su cuenta o por quien determine hasta un diez por ciento (10%) del área de prestación y previo acuerdo entre las partes.

La ciudad estará dividida en tres (3) sectores que se indican en el Plano que se adjunta en este Anexo y con la cantidad de cuadras mencionadas en el apéndice, y según lo especificado en el presente pliego.

Artículo 2º.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y DE LOS RESIDUOS.

a) El servicio que se contrata comprende la recolección, transporte y descarga de todo tipo de residuos sólidos depositado como basuras, desechos y desperdicios en la vía pública, sea en recipientes individuales o colectivos que no superen los 20 Kg. de peso y ubicados frente a cada unidad de vivienda, comercio, institución, empresas de servicio o industria, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados.

   También se incluyen la recolección, transporte y descarga en sitio de disposición final de todos aquellos residuos públicos, provenientes de parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, grupos de vivienda, etc., siempre que no superen los 200 Kg. Estos serán depositados en recipientes de mayor tamaño, cuya metodología de recolección se indica en el Artículo 9 del presente Anexo.

   Además el levantamiento y traslado de árboles caídos accidentalmente o no, estén desprendidos o no, que se encontraren obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, animales muertos y todo residuo voluminoso que se halle en la vía pública, siendo obligación de la Contratista prever los medios pertinentes para cumplimentar con estos servicios, destacándose que estos estarían comprendidos como un servicio especial de recolección, para lo cual la Municipalidad, podrá solicitar, mediante "Orden de Servicio", la prestación del mismo.

b) La descarga de los residuos domiciliarios, compatibles y todos los considerados en el ítem anterior, se realizará en el Área de Saneamiento Ambiental donde se ubica el relleno sanitario de la Municipalidad de Río Cuarto, ubicada al sudeste de la ciudad en el paraje denominado el Paso del Espinillo sobre el antiguo camino Río Cuarto - La Carlota a aproximadamente 3.500 m de la ruta Nacional Nº 8, o en aquellos lugares que se habiliten para tal fin y con fines específicos por indicación expresa de la Municipalidad, en cuyo

caso se reconocerá en más o en menos las nuevas distancias desde cada sector a el/los nuevos predios de disposición para los residuos sólidos urbanos y compatibles.

c) Quedan expresamente excluidos de éste servicio:
   - ☞ Todos los residuos públicos provenientes de parques, escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc., cuando superen los 200 Kg. por recogida, cuya metodología de disposición se trata en el Anexo IV.
   - ☞ Los residuos calificados como peligrosos según la Ley 24051.
   - ☞ Los residuos generados por usuarios particulares y que requieren del aporte de contenedores con retiro periódico, tales como residuos de la construcción y demolición, voluminosos, residuos industriales y los de plantas de tratamiento, etc. y cuya modalidad de servicio se especifica en el Anexo IV de estas Especificaciones Técnicas.

   La Contratista podrá realizar el servicio de recolección de éstos residuos, cumpliendo con las normativas y especificaciones técnicas particulares que le corresponden a cada uno de ellos.
   - ☞ Los residuos diseminados en microbasurales.

d) Todos los camiones que realicen la recolección y que ingresen al predio dispuesto por la Municipalidad para la disposición y tratamiento final de los residuos, deberán previamente a su descarga pasar por la báscula. En caso que la Municipalidad modifique el destino final de los mismos, la Contratista deberá acatar lo que el comitente indique en éstos establecimientos y/o terrenos.

Artículo 3º.- RECIPIENTES.

Los recipientes domiciliarios serán provistos por el generador y se ajustarán a las reglamentaciones que al respecto establezca la Municipalidad de Río Cuarto.

La Contratista podrá proponer al respecto diseños o características que contribuyan a facilitar la tarea de recolección para su aprobación por la Municipalidad. En este supuesto, los contenedores o artefactos a utilizar serán provistos por la Contratista.

La Contratista deberá proveer los contenedores para la metodología de recolección de residuos domiciliarios en contenedores que se mencionan en el Artículo 9 del presente Anexo. Para ello, deberá disponer al menos de CIENTO CINCUENTA (150) contenedores de al menos UN (1) metro cúbico de capacidad.

La Municipalidad podrá solicitar que algunos contenedores estén provistos de un sistema de cerramiento, el cual será utilizado exclusivamente por el Generador que la inspección determine.

La Contratista deberá instalar los mismos, servidos con la frecuencia y en los lugares que la Comitente determine.

Será obligación de la Contratista garantizar las condiciones higiénico - sanitarias de ellos. La Contratista podrá proponer diseños o características de estos contenedores para su aprobación por la Municipalidad.

Artículo 4º.- FRECUENCIAS Y HORARIOS.

Conforme a la denominación de sectores que se indica en el Plano que se adjunta en éste Anexo, y los de servicios especiales como se mencionan en el Artículo 9, se

establecen los siguientes parámetros de servicio:
Sector 1: Servicio nocturno. Frecuencia de seis (6) veces por semana de domingo a viernes. La prestación se realizará entre las 21:00 hs. y finalizará antes de las 06:00 hs. del día siguiente. Los servicios no serán prestados en días feriados nacionales excepto que el mismo fuera anterior o posterior a un día sábado, en cuyo caso el servicio deberá prestarse en alguno de esos días, a los efectos de evitar dos (2) días consecutivos sin recolección de residuos.
Sector 1 B: Servicio nocturno para Casas de Comidas. Frecuencia de siete (7) veces por semana de domingo a sábados. La prestación se comenzarán a la 1:30 hs. de lunes a jueves y a las 2:30 hs. de viernes a domingos y días feriados y finalizará antes de las 07:00 hs. Los servicios serán prestados en días feriados nacionales (sector comprendido por Lamadrid, Dr. Jaime Gil - Int Dr. Humberto Mugnaini, Mendoza y Perdernera). En caso de ser necesario proveerá de un contenedor de 200lts a la casa de comidas, quien se encargara de su mantenimiento.
Sector 2: Frecuencia de tres (3) veces por semana (lunes, miércoles y viernes). La prestación diurna se realizará entre a las 07:00 hs. y finalizará antes de las 15:00 hs. del mismo día. La prestación nocturna de éste sector se realizará entre las 21 hs. Finalizando antes de las 06:00 hs. del día siguiente. En ambos casos se deberá respetar la frecuencia y horarios establecidos para cada una de las rutas de éste sector, aún en feriados nacionales.
Sector 3: Frecuencia de tres (3) veces por semana (martes, jueves y sábados). La prestación diurna se realizará entre las 07:00 hs. y finalizará antes de las 15:00 hs. del mismo día. La prestación nocturna de éste sector se realizará entre las 21 hs. Finalizando antes de las 06:00 hs. del día siguiente. En ambos casos se deberá respetar la frecuencia y horarios establecidos para cada una de las rutas de éste sector, aún en feriados nacionales.
Servicios de Recolección Domiciliaria con Contenedores: Para estos servicios, cuyos términos de referencia se indican en el Artículo 9, una frecuencia de seis (6) veces por semana de domingo a viernes. La prestación se realizará entre las 21:00 hs. y finalizará antes de las 06:00 hs. del día siguiente, o entre las 07:00 hs. a las 15:00 hs.
Queda a criterio de la comitente ampliar o disminuir la frecuencia según la densidad poblacional o alguna otra circunstancia que admita otra frecuencia distinta, siendo el precio unitario el correspondiente contratado a cada servicio. En tal caso, los servicios serán prestados de acuerdo a lo que indique la comitente, conforme a las frecuencias o áreas del contrato.
La Contratista asume la obligación de dar a conocer a los usuarios, por los diversos medios de difusión y a su exclusivo cargo, los horarios y frecuencias en que se prestará el servicio, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos que apruebe la Municipalidad.

Artículo 5º.- PLAN DE TRABAJO.

La Contratista presentará un Plan de Trabajo para este servicio, que deberá contener:

a) Las diferentes rutas a implementar en cada sector indicando en cada uno de los casos si el servicio es diurno o nocturno incluyendo el horario de inicio y finalización del servicio para cada ruta. También se debe indicar el trayecto

completo desde el punto de inicio de la ruta hasta el predio de disposición final.

Para la definición de las rutas y los correspondientes horarios, la Contratista deberá contemplar la compensación en la cantidad en peso de residuos recolectados tanto en cada una de ellas como entre el servicio nocturno y el diurno.

Estos se deberán seleccionar contemplando una mínima distancia de recorrido y mínima cantidad de recorridos muertos.

b) Total de camiones que afectará al servicio.
c) Cantidad de personal que afectará al servicio.
d) Cantidad de vehículos de reemplazo (mínimo 10% y un vehículo por cada fracción mayor de cinco (5) unidades).
e) Supervisión a afectar, la cual estará compuesta como mínimo de: un (1) capataz diurno y un (1) capataz nocturno, provistos de movilidad.
f) Colaborar con programas de caracterización de residuos que realice la Municipalidad.

Artículo 6º.- RECORRIDOS Y REGULARIDAD.

Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes puntos de la ciudad.

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado y efectuarán la recolección según las frecuencias establecidas.

Los recorridos podrán ser modificados de común acuerdo entre la Contratista y la Municipalidad, cuando se modificaren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que así lo justifiquen o aconsejen sin que se altere el precio pactado.

Artículo 7.- CONTINUIDAD.

La Contratista deberá prever los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción del servicio. Deberá establecer soluciones metodológicas para la prestación del servicio habitual cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, etc.), sin que signifique erogación adicional para la Municipalidad, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación del servicio y se eviten accidentes.

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata o que tengan pérdida de líquido percolado, deberán ser sustituidos sin dilaciones y toda vez que fuere solicitado por la inspección. Tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente a la Inspección de la Municipalidad, con indicación de la unidad retirada del servicio y la unidad de reemplazo que se incorpora.

Artículo 8º.- METODOLOGÍA DE TRABAJO.

La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología ofrecida en el Plan de Trabajo aprobado por la Municipalidad, y deberá asegurar que no se omita la recolección de los residuos definidos en el Artículo 2 de éste Anexo.

Los camiones afectados al servicio deberán recorrer todas las cuadras adjudicadas y no se aceptará la programación a través de un servicio de contenedores. El uso

de contenedores u otros recipientes para el acopio transitorio de residuos objeto de este servicio y al cual alude el Artículo 9, quedará a uso discrecional de la Municipalidad en cuanto al lugar y frecuencias del servicio.
La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos, se evite la emisión de polvo a la atmósfera y la caída de residuos a la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación en cada uno de los vehículos afectados al servicio.

Artículo 9º.- METODOLOGÍAS PARA SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS CON CONTENEDORES.

La Contratista proveerá contenedores con una capacidad mínima de 1 m^3, metálicos o de plástico resistente, provistos con tapa, para la ejecución del servicio de recolección de residuos del tipo de los mencionados en el Artículo 2 en: escuelas, plazas, cementerio Municipal, hospitales, mercado de abasto, dependencias municipales que así lo requieran, balneario, cárcel, villas de emergencia, conjuntos habitacionales de alta densidad poblacional y otros de difícil acceso para la recolección individual, o que la indique la Municipalidad. La Contratista propondrá las características de los contenedores. Puede también proponer respecto de la distribución de éstos, siendo la Municipalidad la que en última instancia decide.
La Contratista deberá reponer los contenedores que le indique la inspección que por su estado necesiten reemplazo y deberá mantenerlos en perfecto estado de conservación e higiene.

Artículo 10º.- RECAUDOS DE SEGURIDAD.

La Contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal, de terceros y de sus bienes.

Artículo 11º.- TRANSPORTE.

Los residuos serán transportados hasta la Planta de tratamiento de la Municipalidad de Río Cuarto. La Municipalidad se reserva el derecho de cambiar el sitio de descarga de los residuos recolectados.
En caso que un nuevo lugar de descarga se encuentre a una distancia mayor que el actual, la Municipalidad reconocerá al Contratista los mayores costos que esto implique.

Artículo 12º.- INCORPORACIÓN DE NUEVAS CUADRAS AL SERVICIO.

Dentro del área afectada al servicio se podrán incorporar nuevas cuadras a servir, sea por la construcción de viviendas individuales o de complejos habitacionales, y se realizará mediante pedido de la Contratista o por orden de la Municipalidad.
La incorporación de nuevas cuadras, se podrá aplicar recién después de los cuatro (4) meses de iniciado el servicio por parte de la Contratista.

APÉNDICE
ANEXO I.- RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y COMPATIBLES

Cantidad de Cuadras a Servir

Para el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y compatibles se han considerado las siguientes cuadras:

Sector	Cuadras a Servir	Frecuencia Semanal	Días de Servicio por mes	Total Cuadras Efectivas Recolectadas / mes
1 (nocturno)	968	6	26	25.168
1 B (nocturno)	213	1	4	852
2 y 3 (diurno / nocturno)	3.658	3	13	47.548
Total Cuadras estimadas a facturar por Recolección de Residuo en un mes				73.568

ANEXO II.- SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1º.- AREA DE PRESTACIÓN.

El servicio de barrido y limpieza de la vía pública será prestado en todas las calles, pasajes, bolsones de estacionamiento público actualmente pavimentados y los que se pavimentaren en el futuro incluyendo todas las calles y pasajes que solamente posean cordón cuneta en la ciudad de Río Cuarto. Este servicio se prestará en la forma, frecuencia y horarios establecidos en el presente pliego y que figuran en el correspondiente apéndice.

Artículo 2º.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer todo tipo de residuos que se encuentre en las calzadas mediante el proceso de barrido manual y el empleo de todo otro procedimiento que resulte necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas como se menciona en el Artículo 5º. El producto de lo recogido deberá ser trasladado y descargado en lugar indicado en el artículo 7º del presente anexo.

Artículo 3º.- FRECUENCIAS Y HORARIOS.

Conforme a la denominación de sectores que se indica en el Plano que se adjunta al presente Anexo, se establecen los siguientes parámetros de servicio:

Sector 1: Frecuencia de siete (7) veces por semana. Para el servicio diurno mañana, la prestación se iniciará a las 06:00 hs. y finalizará antes de las 15:00 hs. del mismo día. Para el servicio diurno tarde, la prestación se iniciará a las 15:00 hs. y finalizará antes de las 23:00 hs. del día. El servicio diurno mañana se deberán prestar en días feriados nacionales.

Sector 1B: Frecuencia de seis (6) veces por semana. Para el servicio la prestación se inicia a las 13:00 hs y finalizará antes de las 21:00 hs. Sector comprendido Boulevar Roca, Lamadrid, Alsina, Rioja, Mendoza, Int. Mugnaini, Marconi y Jaime Gil, manzana comprendida entre calle Sobremonte, Alsina, Gral. Paz y Pedernera y manzana entre calle Lamadrid, Caseros, Lavalle y Baigorria, sin considerar el sector delimitado por el barrido establecido para la tarde en el Sector 1. Este servicio se prestará realizando un papeleo de las cuadras y el mismo se cuantificará por hora de trabajo y no por cuadra servida.

Sector 2: Servicio diurno. Frecuencia de seis (6) veces por semana de lunes a sábado. La prestación debe iniciar a las 06:00 hs. y finalizará antes de las 14:00 hs. del mismo día. No se deberán prestar los servicios en días feriados nacionales.

Sector 3: Servicio diurno. Frecuencia de tres (3) veces por semana. La prestación debe iniciar a las 06:00 hs. y finalizará antes de las 14:00 hs. del mismo día. No se deberán prestar los servicios en días feriados nacionales.

Cordón Cuneta: Servicio diurno. Frecuencia de una (1) vez por semana. La prestación debe iniciar a las 06:00 hs. y finalizará antes de las 14:00 hs. del mismo día. Si el día designado por semana, fuere feriado nacional, el servicio se prestará el día anterior o posterior, a efectos de evitar que cuadras de cordón cuneta

permanezcan más de diez (10) días sin el barrido correspondiente.
Instituciones educativas: Las calzadas frente a toda institución educativa de la ciudad con pavimento, deberán ser barridas con la frecuencia de cinco (5) veces por semana (de lunes a viernes).
La Municipalidad se reserva el derecho de suspender mediante Orden de Servicio, las actividades del barrido y limpieza de la vía pública, hasta cuatro (4) horas antes de su iniciación, si por condiciones adversas notorias y a criterio de la misma no se justifica efectuar el barrido.

Artículo 4º.- SERVICIOS EVENTUALES DE BARRIDO.

La Municipalidad, podrá solicitar, mediante "Orden de Servicio", la prestación de servicios eventuales de barrido y limpieza de la vía pública, como así también la limpieza de calzadas en aquéllas calles que presenten depósito de material árido de arrastre ocasionados entre otros por factores climáticos, incluyendo la recolección, transporte y descarga del material recogido en el lugar indicado en el artículo 7º del presente anexo. En tales casos la Contratista, deberá programar, ejecutar e informar la finalización de los mismos. La Facturación de dichos servicios se realizará sobre la base cuadra eventual y a la tarifa específica contratada.

Artículo 5º.- METODOLOGÍA.

La prestación de los servicios deberá ajustarse a la metodología ofrecida en la propuesta y aprobada por la Municipalidad.
El producto del barrido deberá almacenarse temporariamente en bolsas de tamaño adecuado, de un espesor de 30 a 50 micrones. Estas bolsas deberán ser recolectadas por el servicio que se denominará "Recolección del producto del barrido".
El tiempo a transcurrir entre el horario de inicio de la tarea de barrido y el horario de finalización de la recolección del producto del barrido, no podrá superar en ningún caso las trece (13) horas, transportando y descargando en el lugar indicado en el artículo 7º del presente anexo. No será admitida la acumulación de los residuos producto del barrido, en montones al aire libre hasta su recolección.
Este servicio incluye:

- Limpieza integral del cordón de las veredas de manera tal que queden libre de malezas y toda otra suciedad, quedando totalmente visible.
- Desmalezado y limpieza de las cazuelas de los árboles y maceteros de veredas comprendidas en el "Sector 1" correspondientes al micro - centro.
- Barrido, limpieza y desmalezado de veredas de edificios públicos Municipales, donde se brinde el Servicio de Barrido y Limpieza de la Vía Pública.

Estas tareas serán obligación de la Contratista ejecutarlas conforme a las exigencias de éstas Especificaciones y el costo que las mismas representen deberá estar incluido en el precio unitario de la cuadra de barrido.
Con respecto a los Servicios de Remoción de Áridos, una vez removido el material, las calles involucradas deberán quedar correctamente limpias. Al igual que en el servicio ordinario de barrido y limpieza de calzada, el material removido, será recolectado por medio de servicios iniciados el mismo día en que los mismos fueron removidos y barridos. No se admitirá su acumulación temporaria en montones al aire libre, salvo indicación expresa en contrario de la Municipalidad.

Artículo 6º.- PLAN DE TRABAJO.

El Plan de Trabajo que la Contratista presente deberá contener:

a. Cantidad de personal a afectar a éste servicio.
b. Supervisión a afectar, la cual mínimamente debe ser de un (1) capataz con movilidad cada treinta (30) operarios.
   La inspección podrá aceptar un número mayor de operarios por Supervisor o mayor cantidad de cuadras por operario, cuando la incorporación de nuevas cuadras, por la movilidad de personal que genere, o la carga al operario no resienta la normal realización de las tareas.
c. Metodología para la recolección, almacenamiento temporario y transporte del producto del barrido de la vía pública.
d. Metodología para la remoción, almacenamiento temporario y transporte del material árido del servicio eventual.
e. Equipamiento y herramientas que dispondrá el personal y características y cantidad de vehículos a afectar para la recolección del producto del barrido, indicando el tipo de caja.
f. Las diferentes rutas tanto para barrido como para recolección del producto del barrido, a implementar en cada sector. Indicando para los sectores 3 y 4 y barrido de cordón cuneta los días de la semana en que se brindará el servicio.

Artículo 7º.- TRANSPORTE Y DESCARGA DEL PRODUCTO DEL BARRIDO Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

Los residuos serán transportados hasta la Planta de tratamiento de la Municipalidad de Río Cuarto, ubicada al sur este de la ciudad en el paraje denominado Paso del Espinillo sobre el antiguo camino Río Cuarto - La Carlota a aproximadamente tres mil quinientos metros de la ruta Nacional Nº 8, para su tratamiento y/o disposición final.

Al ingreso al predio de saneamiento y previo a la descarga en el enterramiento sanitario, el vehículo de transporte deberá pasar por la báscula para su correspondiente pesada.

La Municipalidad se reserva el derecho de cambiar el sitio de descarga con fines específicos de los residuos recolectados. En caso que el nuevo lugar de descarga se encuentre a una distancia mayor al actual, la Municipalidad reconocerá al Contratista los mayores costos que esto implique.

Artículo 8º.- PROVISIÓN DE CESTOS PAPELEROS.

La Contratista deberá proveer e instalar, durante el periodo contractual la cantidad de al menos CUATROCIENTOS (400) cestos papeleros, que distribuirá en las ubicaciones que ésta Municipalidad determine dentro del ejido municipal.

La recolección del producto de los cestos papeleros instalados fuera de las calles en que se presta servicio de barrido será recolectado según la modalidad de los residuos sólidos urbanos.

Los cestos papeleros quedarán como propiedad municipal a partir de la fecha de provisión de los mismos por parte de la Contratista.

La recolección, transporte y descarga de los residuos dispuestos en los cestos papeleros, será propuesta por la Contratista con una metodología y frecuencia, tal que evite el desborde y la permanencia excesiva de residuos en los mismos, la cual

deberá ser aprobada por la Municipalidad.
Los cestos papeleros a proveer deberán reunir las siguientes características:

? Diseño: de fácil depósito y descarga de residuos, evitando que se vean los mismo y el acceso de agua de lluvia.
? Capacidad: máxima 60 lts. / mínima 40 lts.
? Material: resistente a condiciones de intemperie durante todo el periodo de contratación.
? Color: a proponer por la Municipalidad.
? Inscripción: deberán llevar una inscripción con el logotipo de la empresa, nombre, domicilio de la Contratista, teléfono de la empresa y dirección de la inspección general de la Municipalidad y el número de unidad.
? Deberá contar con un espacio de 0,4 m. x 0,60 m. para la colocación de la impresión del escudo de la Municipalidad y la leyenda que oportunamente indicare la misma.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los cestos papeleros provistos por la Contratista que, a su exclusivo juicio, no cumplan con las especificaciones requeridas.
La Contratista deberá garantizar la permanencia de los mismos en los sectores indicados, en perfecto estado, mantenimiento y condiciones higiénicas y producir el recambio de los cestos y/o bolsas cuando a criterio de la inspección municipal así correspondiere.
La Contratista deberá asumir los costos de mantenimiento de estos recipientes, a partir de la fecha de la provisión de los mismos.
La Municipalidad podrá comunicar a la Contratista la reubicación de los cestos papeleros dentro del ejido municipal, debiendo ésta proceder a dicha reubicación en un periodo de tiempo acorde con la cantidad de cestos a reubicar.

APÉNDICE
ANEXO II.- SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

Cantidad de Cuadras a Servir
Para el servicio de barrido y limpieza de la vía pública se han considerado las siguientes sectores, cuadras y frecuencias:

Sector	Cuadras a Servir	Frecuencia Semanal	Días por Mes	Total de Cuadras Barridas/mes
1	64	7	30	1920
2	585	6	26	15210
3	1015	3	13	13195
Cordón Cuneta	309	1	4.3	1328.7
Total de Cuadras Barridas por Mes				31653.7

ANEXO III.- RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE PATÓGENOS.

Artículo 1º.- DEL SERVICIO.

El presente Anexo de éstas especificaciones técnicas tiene por objeto la descripción de los recursos y el sistema operativo a implementar, para la prestación del servicio de recolección diferenciada, transporte y tratamiento final de residuos infecciosos generados en la Ciudad de Río Cuarto.

La Contratista deberá presentar un Plan de Trabajo para las operaciones de recolección diferenciada de centros generadores y transporte de los mismos hasta lugar de almacenamiento temporario, de ser esto necesario, en función de las pautas y requisitos mínimos exigidos en estas Especificaciones.

Asimismo deberá incluir en dicho plan de trabajo una propuesta para las operaciones de traslado y tratamiento final de los mismos en un todo de acuerdo a lo exigido en la Ley Provincial N° 8973 y Decreto Reglamentario 2149/03 o la norma que los reemplace en el futuro.

Artículo 2º.- RESIDUOS PATÓGENOS A SER RECOLECTADOS.

Serán considerados residuos patógenos (infecciosos) todos los residuos generados en relación con el cuidado de pacientes (diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios médicos a seres humanos o animales, etc.), investigación y/o producción comercial de elementos biológicos que estén o puedan estar contaminados con agentes infecciosos, capaces de inducir una infección representando un riesgo potencial para la salud de la población.

Se considerarán infecciosos además, los materiales de desecho, mezclados y descartados junto con residuos infecciosos.

Artículo 3º.- DEL PERSONAL.

La Contratista deberá contar con una dotación de dos (2) operarios calificados y dos (2) choferes habilitados, quienes tendrán a su cargo las operaciones de recolección y carga de los contenedores de residuos patógenos en los centros generadores y su posterior transporte al lugar de almacenamiento transitorio, hasta su traslado al lugar de tratamiento y/o disposición final que se defina.

Artículo 4º.- DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.

La Contratista deberá disponer al servicio de recolección y transporte de patógenos, como mínimo dos (2) unidades Mercedes Benz 710 o similar provistas con cajas para transporte de residuos patológicos con dos compartimentos diferenciados y debidamente aislados entre sí:

- el furgón (o caja) de almacenamiento de recipientes.
- y el depósito de utensilios de recolección y limpieza.

Las unidades recolectoras estarán diseñadas para que el acopio de contenedores sea efectuado en forma modular y de fácil manipulación, facilitando la carga y descarga. Se deberá disponer de un sistema que asegure la estabilidad de la carga.

Las cajas estarán construidas en acero inoxidable para su fácil desinfección y rehuso, con bordes que eviten pérdidas por el eventual derramamiento de

líquidos. Deberán contar con puertas corredizas o rebatibles que cierran herméticamente.
El depósito de utensilios se ubicará entre la caja de carga (o furgón) y la cabina de comando.
Estos vehículos, serán utilizados tanto para la recolección como el transporte de estos residuos patológicos exclusivamente.
Los vehículos asignados a esta función, además de cumplir con los requisitos generales exigidos en el contrato, deberá cumplir con los siguientes requisitos: serán de color blanco, con las inscripciones correspondientes a la función que llevarán a cabo, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia.
Cada vehículo contará con el equipamiento de emergencia necesario para el saneamiento y control de eventuales derrames, fugas, etc. durante la prestación del servicio.
Las unidades contarán con equipos de radio comunicación tipo V.H.F. u otro sistema de comunicación alternativo, a fin de mantener un permanente control en la prestación del servicio, agilizar la atención de requerimientos eventuales o no rutinarios, y responder rápida y eficazmente en caso de emergencias que así lo requieran.
De los dos (2) vehículos mencionados, y en función a la diagramación del servicio a prestar, uno (1) de ellos será de reemplazo, asegurando de ésta forma la prestación ininterrumpida del servicio.
El personal, vehículos e instalaciones afectados al servicio, contarán con el equipamiento de seguridad necesario para el desarrollo de sus funciones y en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Tal equipamiento abarcará lo necesario para el personal (vestimenta, guantes, calzado, protección ocular y respiratoria, etc.), vehículos (equipos para atención de emergencia).

Artículo 5º.- DE LOS GENERADORES.

A los efectos de la prestación de este servicio los generadores serán incorporados al servicio mediante Orden de Servicio.
La Contratista deberá asegurar, por los medios más adecuados que proponga en el plan de trabajo y proyecto ejecutivo correspondiente, que los generadores conozcan las características del servicio en general y en particular:

- Cada generador, a quien se preste el servicio, deberá conocer claramente la definición de residuos infecciosos y segregar adecuadamente todas las categorías de estos residuos en el momento de su generación.
- Todos los residuos infecciosos serán segregados de otros no infecciosos en el mismo lugar y momento de su generación.
- Los generadores de residuos infecciosos serán los responsables de la correcta segregación de los mismos.
- Los generadores deberán asegurar la integridad de los residuos infecciosos hasta tanto se efectúe su recolección.
- Los generadores serán los responsables de adaptar a sus establecimientos las técnicas de segregación, contención, transporte y almacenaje propuestas por la Municipalidad. Los generadores, son responsables de asegurar que, dentro del ámbito del establecimiento los residuos infecciosos que generen sean

adecuadamente segregados, contenidos y almacenados.

Artículo 6º.- DEL PLAN DE TRABAJO.

La Contratista presentará un Plan de Trabajo para este servicio, que deberá contener:

a) Diagramación del Servicio: Las diferentes rutas a implementar diferenciadas por Sectores indicando en cada uno de los casos si el servicio los días que le corresponden incluyendo el horario de inicio y finalización del servicio para cada ruta. También se debe indicar el trayecto completo desde el punto de inicio de la ruta hasta el predio de disposición transitoria.
   Para la definición de las rutas y los correspondientes horarios, el proponente deberá contemplar la compensación en la cantidad en peso de residuos recolectados.
   Estos se deberán seleccionar contemplando una mínima distancia de recorrido y mínima cantidad de recorridos muertos.
b) Total de vehículos que afectará al servicio y características de los mismos.
c) Cantidad de personal que afectará al servicio.
d) Cantidad de vehículos de reemplazo.
e) Supervisión a afectar.
f) Programación de la descontaminación de los vehículos.
g) Plan de emergencias.

Artículo 7º.- DEL SUMINISTRO DE RECIPIENTES.

La Contratista deberá proveer a los distintos centros generadores de residuos infecciosos de los recipientes adecuados para almacenarlos y posteriormente transportarlos.

Artículo 8º.- DE LOS RECIPIENTES PARA RECOLECCIÓN INTRA ESTABLECIMIENTO DE PATÓGENOS.

Los residuos infecciosos serán aislados de los otros residuos y contenidos en recipientes diferenciados, adecuados para tal finalidad. Todos los contenedores que incluyan residuos infecciosos serán claramente rotulados con inscripción de advertencia para informar sobre el contenido de los mismos.

Elementos a utilizar en la contención de residuos infecciosos:

- Bolsas rojas: todas las bolsas utilizadas para la contención de residuos infecciosos, deberán ser de plástico, de color rojo y deberán tener un espesor mínimo de 60 micrones a los efectos de impedir el desgarro o rotura en condiciones normales de manejo. Se prevé dos (2) tamaños de bolsas de aproximadamente:
  - 45 cm. x 60 cm. para ser ubicadas básicamente en salas de internación.
  - 55 cm. x 80 cm. para los Office de enfermería, quirófanos, etc..

  Estas bolsas descartables se ubicarán estratégicamente en los lugares de generación en porta bolsas (recipiente tronco cónicos) y contendrán todos los residuos infecciosos, a excepción de los cortantes.
- Recipientes para cortantes: los recipientes utilizados para disponer los residuos infecciosos, filosos o cortantes, deberán ser rígidos, resistentes a las

pinchaduras, fabricados de material combustible, desechables, que eviten filtraciones o derrames, que posean tapa hermética para prevenir la pérdida del contenido y de un diseño tal que se imposibilite el retiro del material cortante una vez introducido en ellos. Estarán identificados con una inscripción legible y clara de "PELIGRO BIOLÓGICO".

Estos elementos deberán estar ubicados estratégicamente en los lugares de generación. Por ejemplo, una bolsa roja en cada lugar de internación, quirófano, Office de enfermería, carros de curaciones, etc..

Artículo 9º.- DEL ALMACENAMIENTO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO GENERADOR.

Los centros generadores están obligados a disponer de un sector destinado al almacenamiento de los residuos infecciosos generados depositados en los correspondientes contenedores, en espera de su recolección. En tal sentido, los mismos deberán estar estratégicamente ubicados de modo de facilitar el acceso del vehículo que recolectará los residuos para su posterior traslado al punto de almacenamiento y/o tratamiento. Si el establecimiento careciera de un lugar para acceso del vehículo recolector de residuos patógenos, las tareas deberán hacerse desde la vía pública minimizando los riesgos de accidentes o derrames.

Artículo 10º.- DE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS INFECCIOSOS.

Teniendo en cuenta la generación de residuos infecciosos y las características del servicio, se utilizarán los carros de recolección interna como contenedores, tanto para el almacenamiento dentro del centro asistencial de que se trate, como para el transporte externo de los mismos.

- ☞ Los residuos infecciosos serán transportados en contenedores resistentes impermeables a las filtraciones, en un vehículo equipado de modo de contener potenciales derrames.
- ☞ No será admitido el trasvase de un recipiente a otro, debiendo ser reemplazado el contenedor que se retira por otro limpio y en condiciones de higiene adecuadas.
- ☞ No se transportarán residuos infecciosos en el mismo vehículo que otros residuos a menos que, los residuos no infecciosos vayan a ser tratados como tales.
- ☞ No se aceptarán residuos infecciosos si el generador no ha completado el remito correspondiente.
- ☞ Las personas que cargan o descargan contenedores con residuos infecciosos deben usar la vestimenta de protección adecuada.
- ☞ El interior de los vehículos siempre debe estar limpio sin acumulación de materiales en ninguna superficie. Los vehículos deben ser descontaminados como mínimo, después de dos (2) días de trabajo. La limpieza y descontaminación de los vehículos es responsabilidad de quien brinda el servicio y debe ser efectuada en la base desde donde los mismos operan. Sin embargo, en caso de ocurrir algún derrame accidental o filtración en un vehículo, inmediatamente después de la descarga se debe proceder al lavado y

descontaminación correspondiente.

- ☞ El tratamiento final de residuos infecciosos se realizará en un centro aprobado por leyes nacionales, provinciales y locales que los habilitan a tal fin.
- ☞ Todos los vehículos llevarán un equipo de contención de derrames con todos los elementos necesarios.
- ☞ Plan de contingencias para derrames.

Artículo 11º.- DE LA DECLARACIÓN JURADA DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES.

La Contratista debe cumplimentar con la declaración jurada como transportista.
A su vez no podrá brindar el servicio a aquéllos generadores que no se hallen inscriptos como tales mediante la correspondiente Declaración Jurada, debiendo hacer la denuncia correspondiente en caso de detectar generadores no inscriptos.
En caso que decida sub - contratar el traslado y tratamiento final fuera de la ciudad, no podrá hacerlo con transportistas y/ o operadores que no se hallen inscriptos como tales ante organismo competente.
Todo lo expuesto debe ser conforme a lo estipulado en la Ley Provincial N° 8973 y Decreto Reglamentario 2149/03 o la norma que los reemplace en el futuro.

Artículo 12°.- PLAN DE OPERACIONES.

La Contratista deberá efectuar el servicio en forma diaria, de lunes a domingo, por medio de los vehículos expresamente destinados a tal efecto, pudiendo resumir brevemente la operación en las siguientes etapas:

a) Al inicio de la actividad diaria se debe asegurar que el vehículo cumpla los requerimientos necesarios, así como que se cuente con todos los elementos y equipos programados.
   El conductor será el encargado de realizar la inspección previa siguiendo procedimientos desarrollados a tal efecto. Finalizada satisfactoriamente la inspección, el vehículo recolector partirá con destino al primer establecimiento programado en su hoja de ruta, de acuerdo con el programa de diagramación del servicio que se defina.
b) En cada Centro Generador usuario del servicio, el recolector calificado se dirigirá al local de almacenamiento de los residuos en compañía del personal del establecimiento designado a tal efecto.
   El recolector, empleando el equipamiento de seguridad definido, controlará en primera instancia la integridad de los elementos de contención de los residuos: existencia de agujas o cortantes sobresaliendo de los recipientes, contenedores rotos o con pérdidas de líquidos, etc.. Controlará asimismo, que los elementos de contención se encuentren precintados y cuenten con los remitos de identificación. Los precintos que proveerá la Contratista deberán ser numerados, los cuales se registrarán en el remito a los fines de identificar a cada generador con sus residuos. La Municipalidad podrá autorizar a la Contratista la adopción de otro método de identificación de generadores.
   b.1) En el caso de grandes generadores, se cargarán los contenedores en el vehículo de recolección, dejando en su reemplazo los correspondientes contenedores vacíos.
   b.2) En el caso de pequeños generadores, se cargará la caja de cartón corrugado

mencionada anteriormente u otro recipiente adecuado, a los efectos del traslado del correspondiente residuo patógeno.

c) Una vez completada la carga de cada viaje, el vehículo recolector se dirigirá al sitio asignado como base de operación, para proceder a la descarga y almacenamiento temporal de los contenedores y cajas conteniendo residuos patógenos, a la espera que los mismos sean retirados por la empresa prestataria de los servicios de traslado e incineración.

A continuación el vehículo recolector cargará nuevos contenedores a los efectos de dar continuidad con el programa diagramado del servicio. De ser necesario se desinfectará previamente la carrocería.

Artículo 13°.- LISTADO DE GENERADORES Y DIAGRAMACIÓN DEL SERVICIO.

En el Apéndice de este Anexo se enumera un listado de generadores existentes a la fecha, indicándose un diagrama de frecuencia de recolección mínimo que podrá adoptar la Contratista con los ajustes y consideraciones que indique en su Plan de Trabajo, teniendo en cuenta para la definición de los recorridos diarios la ubicación geográfica de la futura Base de Operaciones y del Centro de Disposición Transitoria, si lo hubiere.

La propuesta deberá contener el horario a cumplir con el servicio, debiendo dar inicio del mismo a las 07:00 hs..

La Contratista deberá incorporar al servicio los nuevos Generadores que soliciten integrar el sistema.

Artículo 14°.- SISTEMA DE REMITOS.

Se deberá certificar todo el movimiento de los residuos patógenos, mediante un sistema administrativo que estará conformado por remitos.

Cada Generador proveerá los correspondientes remitos, en adelante manifiesto de acuerdo a lo estipulado por la Ley Provincial N° 8973 y Decreto Reglamentario 2149/03 o la norma que los reemplace en el futuro, los cuales serán impresos en original y siete (7) copias. Estos manifiestos constarán de dos (2) secciones, a saber:

La primera contendrá los datos correspondientes al generador, como así también cantidad y tipo de recipientes que se entregan.

La segunda sección contendrá una hoja de ruta y las firmas de cada uno de los manipuladores del residuo patógeno.

EL circuito administrativo que deberá seguir cada Remito Original y sus correspondientes copias, será acordado entre la Contratista y el Comitente antes de dar inicio a los servicios.

En el Apéndice de este Anexo se adjunta un modelo de Manifiesto o Remito.

Artículo 15°.- PLAN DE TRABAJO.

La Contratista deberá presentar en su propuesta el Plan de Trabajo el cual contendrá una descripción detallada de las operaciones y procedimientos durante la operación normal del servicio y para la atención de accidentes o emergencias.

Artículo 16º.- DEL TRASLADO DE RESIDUOS PATÓGENOS FUERA DE LA CIUDAD.

En caso que la Contratista proponga en su plan de trabajo, realizar el traslado de los residuos patógenos generados en Río Cuarto a un centro de tratamiento y disposición final de los mismos fuera de la ciudad, el personal y vehículos que disponga a tal efecto y a su cargo, deberán cumplir con los requisitos generales exigidos por la normativa provincial y/o nacional vigente.

ANEXO IV.- SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Artículo 1º.- AREA DE PRESTACIÓN.

El Servicio de Recolección Particular de Residuos será prestado cubriendo el cien por ciento (100%) del área urbanizada del ejido Municipal.

Artículo 2º.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO Y DE LOS RESIDUOS.

El servicio que se contrata comprende el transporte y descarga de todo tipo de material sólido depositado como basuras, desechos y desperdicios que no sean considerados peligrosos y que superen los 200 Kg. de peso dispuestos en cajas contenedoras abiertas para sistema roll-off, solicitados por viviendas, comercios, instituciones y empresas de servicio o industria.

Incluye, también, la provisión, colocación y atención periódica de contenedores para residuos reciclables, a colocar en espacios públicos de la Ciudad.

La descarga de los contenedores se realizará en el Area de Saneamiento Ambiental ubicada al sudeste de la ciudad en el paraje denominado Paso del Espinillo, sobre el antiguo camino Río Cuarto - La Carlota a aproximadamente tres mil quinientos metros de la ruta Nacional Nº 8, donde se ubica la Planta de Tratamiento de la Municipalidad de Río Cuarto, o en aquéllos lugares que se habiliten para tal fin por indicación expresa de la Municipalidad.

En caso que, este nuevo sector de descarga se encuentre a una distancia mayor que el actual, se reconocerá los mayores costos que corresponden.

A los efectos de éste Anexo se consideran residuos a recolectar por medio del servicio de recolección particular de residuos sólidos, los siguientes:

Los residuos generados por usuarios públicos o privados y que requieren del aporte de cajas contenedoras con retiro periódico, tales como residuos de la construcción y demolición, de poda y jardín, voluminosos, residuos industriales y comerciales, los de plantas de tratamiento, etc..

Estos servicios particulares deben ser efectuados con equipos perfectamente diferenciados de los equipos que se utilizan para los otros servicios que se contratan.

Artículo 3º.- DEL SERVICIO A LA MUNICIPALIDAD.

Todo servicio de recolección de servicios especiales, que se preste a pedido de la Municipalidad, sean entidades o instituciones públicas y particulares, será sin cargo extra y su costo estará incluido en el servicio de recolección común.

Las Instituciones o Entes Públicos (hospital, dependencias municipales, escuelas, etc.) podrán solicitar, a través de la Municipalidad, este servicio a la Contratista, el que lo prestará con la periodicidad y frecuencia de atención de acuerdo a las características en cuanto a cantidad y calidad de los residuos que genere, y según la disponibilidad del equipamiento establecido en artículo 5.

A los efectos de la prestación de estos servicios especiales, la Contratista será notificada mediante una Orden de Servicio.

Artículo 4º.- DEL SERVICIO A PRIVADOS.

Los servicios particulares que se brinda a usuarios privados, serán abonados en forma directa por quien lo solicita al Contratista.

Para estos Servicios Particulares, la Contratista no tendrá exclusividad en la prestación del mismo y deberá competir con otras empresas del medio que ofrezcan el servicio y que cumplan con la normativa vigente al respecto.

Artículo 5º.- DE LAS CAJAS Y EQUIPOS.

La Contratista deberá contar como mínimo de catorce (14) cajas abiertas, distribuidas entre 14, 20, 24 y 28 m^3 y equipos tipo roll-off o similar para su carga y descarga.

Las cajas deberán estar, durante toda la vigencia del contrato, en perfecto estado de conservación, pintadas de los colores que indique la Comitente y con las correspondientes leyendas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2 de este Anexo.

El sistema Roll-Off para la carga y descarga de cajas, deberá cumplir con todos los requisitos indicados en el citado artículo.

Artículo 6º.- DE LA MODALIDAD DEL SERVICIO.

Las cajas contenedoras solicitadas por particulares o instituciones públicas podrán ser depositadas en la vía pública, previa realización de trámites correspondientes en la Municipalidad, de manera de no interrumpir ni entorpecer el tránsito vehicular y/o peatonal, debiendo ser retiradas en un plazo no mayor a 24 horas, salvo indicación en contrario de la Municipalidad.

Las cajas colocadas fuera de la vía pública, podrán permanecer en el lugar como máximo por un término de 72 horas, salvo indicación en contrario de la Municipalidad.

Para la operación de carga y descarga de cajas, el operador deberá señalizar correctamente el lugar y tomar todos los recaudos necesarios para evitar accidentes con daños a personas o bienes de terceros.

Mensualmente, la Contratista remitirá al Comitente un informe detallado de la cantidad de servicios realizados, discriminando los realizados a privados de los públicos.

Artículo 7º.- DEL HORARIO Y FRECUENCIA DEL SERVICIO.

Estos Servicios Especiales se deberán prestar en horario corrido, disponiendo la Municipalidad de siete (7) cajas diarias. La prestación del servicio se realizará de lunes a sábado, no incluyendo los días feriados nacionales.

A los efectos de la prestación de estos servicios especiales, la Contratista será notificada mediante una Orden de Servicio, cuando la prestación sea solicitada por la Municipalidad.

La Contratista deberá habilitar un servicio telefónico que previo al inicio de las prestaciones deberá publicar en los medios de comunicación de la ciudad.

ANEXO V.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MICROS BASURALES.

Artículo 1º.- ÁREA DE PRESTACIÓN.

El servicio de mantenimiento y control de micros basurales, será prestado cubriendo el cien por ciento (100%) del área del ejido municipal.

Artículo 2º.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

a) El servicio que se contrata comprende la recolección, transporte y descarga de todo tipo de residuos sólidos depositado en micros basurales.
b) La descarga de los residuos depositados en micros basurales, se realizará en el Área de Saneamiento Ambiental donde se ubica el relleno sanitario de la Municipalidad de Río Cuarto, ubicada al sudeste de la ciudad en el paraje denominado el Paso del Espinillo sobre el antiguo camino Río Cuarto - La Carlota a aproximadamente 3.500 m de la ruta Nacional Nº 8, o en aquellos lugares que se habiliten para tal fin y con fines específicos por indicación expresa de la Municipalidad, en cuyo caso se reconocerá en más o en menos las nuevas distancias desde cada sector a el/los nuevos predios de disposición para los residuos sólidos urbanos y compatibles.
c) Todos los camiones que realicen la recolección y que ingresen al predio dispuesto por la Municipalidad para la disposición y tratamiento final de los residuos, deberán previamente a su descarga pasar por la báscula. En caso que la Municipalidad modifique el destino final de los mismos, la Contratista deberá acatar lo que el comitente indique en éstos establecimientos y/o terrenos.
d) El servicio incluye la provisión de todos los equipos y mano de obra necesarios para la efectiva recolección de los residuos descriptos y su traslado al lugar de disposición que la Municipalidad indique.

Artículo 3º.- PLAN DE TRABAJO.

La contratista presentará un Plan de Trabajo para este servicio, que deberá contener:

a) La periodicidad en la limpieza de los micros basurales.
b) Los procedimientos de control de los distintos sectores de la ciudad con el objeto de determinar las prioridades en la limpieza de los mismos.
c) Total de camiones y herramientas que afectará al servicio.
d) Cantidad de personal que afectará al servicio.

Artículo 4º.- DEL HORARIO Y FRECUENCIA DEL SERVICIO.

Estos Servicios se deberán prestar en horario corrido. La prestación del servicio se realizará de lunes a sábado, no incluyendo los días feriados nacionales.

ANEXO VI.- SERVICIOS ESPECIALES.

Artículo 1º.- AREA DE PRESTACIÓN.

Los Servicios Especiales serán prestados cubriendo todo el ejido Municipal de la Ciudad de Río Cuarto.

Artículo 2º.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO Y DE LOS RESIDUOS.

Serán considerados Servicios Especiales, todos aquellos que solicite y autorice la Municipalidad a ser realizados por la Contratista, en forma eventual o permanente, y que por sus características operativas no puedan encuadrarse dentro de los Servicios Básicos definidos por este Contrato, ni por las tarifas de los mismos.

A los efectos de la cotización y facturación de los Servicios Especiales, la Contratista deberá cotizar tarifas horarias unitarias de mano de obra y equipos de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, Precio del Contrato.

Ejemplos de estos servicios, sin que el listado sea taxativo, son:

- Limpieza de predios baldíos.
- Decomisos de mercaderías.
- Barridos y limpiezas especiales por desfiles, carnavales, actos públicos, manifestaciones, etc..
- Limpieza de explanadas, veredas, costas y cause del río, parques, etc., fuera del alcance y/o condiciones establecidas en este Contrato.
- Cualquier tipo de tareas que se le asignara a la Contratista en casos de emergencia y/o contingencia debido a casos fortuitos o de fuerza mayor.

La ejecución de los Servicios Especiales estará sujeta a la previa solicitud y autorización por parte de la Municipalidad, de la metodología y tarifas contractuales de aplicación, propuestas por la Contratista. A esos fines la documentación correspondiente que avale la operatoria deberá ser oficial y contractual, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.
A los efectos de proponer las tarifas contractuales de aplicación para los Servicios Especiales que le fueran contratados por la Municipalidad, la Contratista deberá cotizar las prestaciones con las tarifas unitarias solicitadas en el artículo 11º, inciso g), de este Contrato.
La ejecución de los servicios se iniciará de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad, a partir de la aprobación de la metodología y los costos asociados propuestos por la Contratista.
La Contratista no estará obligada a iniciar la prestación de Servicios Especiales, antes de que la Municipalidad haya aprobado las metodologías y costos propuestos.

Artículo 3º.- FORMA DE FACTURACIÓN.

Los Servicios Especiales serán abonados mediante las tarifas unitarias de equipo y mano de obra. El transporte de los residuos generados por la ejecución de estos servicios hasta los sitios de disposición asignados será abonado mediante la tarifa por tonelada.

Al cotizar estas tarifas, la Contratista deberá considerar que los servicios que se facturen con tarifas unitarias de mano de obra y equipo se ajustarán en un 20% (veinte por ciento), para todos aquellos servicios que se soliciten para ser realizados en días domingos y feriados.

ANEXO VII.- LIMPIEZA INTERNA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 1º.- AREA DE PRESTACIÓN.

Los servicios se prestarán en los espacios públicos que se detalla y eventualmente alguna tarea que pueda reasignar la inspección municipal.

Artículo 2º.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

Los espacios públicos a servir son:

- Plaza Olmos
- Plaza General Roca
- Plaza Paseo del Bicentenario

Las tareas comprenden barrido de veredas, papeleo de veredas y canteros e hidrolavado de veredas. Eventualmente la inspección municipal podrá reasignar al personal a la limpieza de otros espacios públicos.
La contratista no afectará supervisión a este servicio, por lo que su control estará a cargo de la inspección municipal.

Artículo 3º.- PLAN DE TRABAJO.

La contratista presentará un Plan de Trabajo para este servicio, que deberá contener:

a) La periodicidad en la limpieza de los espacios públicos.
b) Cantidad de personal a afectar al servicio, que como mínimo serán cuatro (4) personas.
c) Total de herramientas a afectar al servicio.

Artículo 4º.- DEL HORARIO Y FRECUENCIA DEL SERVICIO.

Estos Servicios se deberán prestar en horario de 06:00 hs. a 14:00 hs. La prestación del servicio se realizará de lunes a domingo, no incluyendo los días feriados nacionales. El personal tendrá un (1) franco por semana.

ANEXO VIII.- LIMPIEZA DE MONUMENTOS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

Artículo 1º.- AREA DE PRESTACIÓN.

Los Servicios Especiales serán prestados cubriendo todo el ejido Municipal de la Ciudad de Río Cuarto.

Artículo 2º.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

Las tareas comprenden la limpieza de garitas de colectivo, estructura de mampostería en espacios públicos, monumentos y construcciones públicas, que designe la inspección municipal.

Artículo 3º.- PLAN DE TRABAJO.

La contratista presentará un Plan de Trabajo para este servicio, que deberá contener:

a) Tareas a desarrollar.
b) Cantidad de personal a afectar al servicio, que como mínimo será una (1) persona.
c) Total de herramientas a afectar al servicio, que como mínimo serán de una (1) camioneta, hidrolavadora, generador y tanque de agua (Unidad móvil autónoma hidrolavado).

Artículo 4º.- DEL HORARIO Y FRECUENCIA DEL SERVICIO.

Estos Servicios Especiales se deberán prestar en horario corrido de ocho (8) horas de lunes a viernes y de cuatro (4) horas los días sábados. La prestación del servicio no se realizará los días feriados nacionales.

ANEXO IX.- OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

Artículo 1º.- USO DE TIERRA EXISTENTE.

El Contratista continuará utilizando el actual sector ubicado en Área de Saneamiento Ambiental donde se ubica el relleno sanitario de la Municipalidad de Río Cuarto, ubicada al sudeste de la ciudad en el paraje denominado el Paso del Espinillo sobre el antiguo camino Río Cuarto - La Carlota a aproximadamente 3.500 m de la ruta Nacional Nº 8.

Artículo 2º.- INFRAESTRUCTURA.

2.1.- GENERAL:

2.1.1. Cerco Perimetral: La totalidad del predio dispuesto para la instalación de la Planta de Disposición Final de Residuos, está cercado con alambrado olímpico permitiendo solamente el paso a través de portones dispuestos para tal fin.

El Contratista deberá mantenerlo y/o acondicionarlo de ser necesario en un todo de acuerdo con las características que se detallan a continuación:

Postes Esquineros: 0,20 m x 0,20 m x 3,20 m
Postes Reforzados: 0,15 m x 0,15 m x 3,20 m
Postes Intermedios: 0,10 m x 0,10 m x 3,20 m
Poste Puntal: 0,80 m x 0,10 m x 2,40 m

Tejido Romboidal 2" N° 13 alto 2,00 m
Planchuela Galvanizada 1" x 3/16"
Gancho Tensor Galvanizado 3/8" x 230 mm con tuerca y arandela
Alambre de mediana Resistencia 14/16
Alambre de Púas Galvanizado N° 12 ½
Torniquete N° 7 Galvanizada
Varilla Roscada Galvanizada para Puntal 330 mm
Para ataduras y riendas se utilizará alambre galvanizado blanco N° 11
Postes Reforzados cada 36 m
Postes Intermedios cada 6 m
Todos de 2,10 m de altura libre y 3,20m de largo total

Tejido de alambre romboidal galvanizado calibre 13, rombo de 2" tensado sobre los postes reforzados con tiretas y planchuelas de tensión de Hierro Galvanizado.

Los paños de alambre tejido están rigidizados con tres hilos de alambre de alta resistencia 14/16 en los bordes libres y al centro del paño.

En las ménsulas se colocaron tres hilos de alambres de púas tensados desde los postes reforzados mediante torniquetes golondrina.

Todos los postes fueron fijados al suelo con base de hormigón

estructural tipo H17.
Se procedió a la colocación del poste tensor con sus correspondientes puntales y se hormigonará el pie de poste, posteriormente el tramo de cimiento corrido que sostiene los correspondientes puntales.

2.1.2. Circulaciones internas: Son los caminos a utilizar para el tránsito de vehículos que descargan, equipos, maquinarias que operen en la planta, etc..
El Contratista deberá mejorar, perfilar y mantener los existentes.
Tendrán un ancho mínimo de coronamiento de seis (6.00) metros.
En su ejecución podrán utilizarse suelos del área involucrada en esta contratación, debiendo el oferente indicar claramente cual será la metodología que propone aplicar para tal fin.
En la construcción de estos caminos se deberá retirar la capa vegetal del asentamiento de los mismos. Este suelo no deberá utilizarse en la construcción de los mismos, quedando limitada su utilización a la cobertura final del relleno sanitario.
En cuanto a la capa de rodamiento y su respectivo soporte inmediato inferior, tendrá características constructivas y de mantenimiento tales que aseguren transitabilidad bajo cualquier condición climática.

2.1.3. Caminos temporarios: Son aquellos que prestan servicio de tránsito de maquinarias, equipos y vehículos recolectores durante el avance de la operación de relleno sanitario fundamentalmente.
El núcleo estará constituido por residuos sólidos compactados a disponer en la ejecución de relleno.

2.1.4. Iluminación: El Contratista deberá mantener una correcta iluminación de caminos, y la mínima y suficiente por razones de control y seguridad en los sectores de relleno ya concluidos; asimismo reemplazará por nuevos artefactos iguales a los existentes cuando ello sea necesario.
Todos los gastos de consumo de energía correrán por cuenta del contratista.
Además tendrá a su cargo todo lo concerniente al suministro, que puede comprender transformación, medición y conducción, a los efectos de garantizar la iluminación del predio.

2.1.5. Oficinas y portería: Se mantendrá en perfectas condiciones la construcción existente en un único módulo de oficina principal para el encargado y supervisión, oficina de vigilancia y portería, baño y enfermería.
Se deberá asegurar el correcto funcionamiento del desagüe cloacal y de la provisión de agua potable de napa no contaminable.
La habitabilidad de la construcción cumplirá permanentemente con los requisitos de Seguridad de Higiene en el trabajo, incluida la zona de sanitarios.

2.1.6. Sistema para el pesaje de residuos: Se mantendrá en perfectas condiciones la balanza existente, como así también el sistema de pesaje.

2.2. OBRAS A REALIZAR

2.2.1. Rediseño del acceso al Relleno Sanitario con instalación de portón corredizo.

2.2.2. Traslado y ampliación del cerco perimetral olímpico con el avance del módulo y con las características técnicas definidas en el punto 2.1.1..

Artículo 3º.- ALCANCES.

A los efectos de la operación y cierre del sistema de tratamiento de Relleno Sanitario, la Contratista deberá presentar un plan de trabajo en función de las pautas y requisitos mínimos exigidos en estas especificaciones técnicas.

La Contratista, deberá ejecutar el servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, provenientes del servicio de recolección, barrido y limpieza de calzadas a su exclusivo costo y cargo, como así también los resultantes del rechazo del proceso de selección en la futura instalación de recuperación de materiales (IRM) a construirse en el mismo predio.

La municipalidad se reserva el derecho de recepcionar residuos provenientes de municipios de la región. En tal caso, y previa notificación del comitente la Contratista deberá ejecutar el servicio de disposición final de dichos residuos en un todo de acuerdo a lo establecido en este pliego.

Artículo 4º.- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

El contratista determinará la capacidad volumétrica nominal teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- ☞ Pendiente del vertedero lleno 12% - 15%.
- ☞ Altura máxima del relleno al coronamiento: 19,40 m.
- ☞ Altura máxima del fondo del relleno al camellón terminado 23,20 m.
- ☞ Método de operación de trinchera o celda/zanja excavada en donde se esparcen los residuos en capa y se compactan contra superficie inclinada.
- ☞ Módulo operativo rodeado en su perímetro por un terraplén de 7 m. de ancho en su coronamiento con taludes 4,00:1 hacia adentro del módulo y 2,00:1 hacia fuera del mismo de altura variable según los perfiles del terreno natural.
- ☞ Módulo dividido en sectores de trabajo de igual superficie por medio de terraplenes o bermas longitudinales y transversales ejecutadas con suelo del lugar.
- ☞ El módulo será dividido en seis (6) sectores, cada uno con una duración estimada de un (1) año.

Para determinar la pendiente del vertedero lleno, la altura máxima del relleno al coronamiento y la altura máxima del fondo del relleno al camellón terminado, la Contratista realizará los estudios técnicos correspondientes que justifiquen el diseño definitivo.

Artículo 5º.- TIPOS DE RESIDUOS QUE NO SE VAN A ACEPTAR EN EL RELLENO SANITARIO.

En la fosa del enterramiento sanitario no se aceptarán la disposición final de residuos patógenos, residuos industriales líquidos, semi-líquidos, volátiles, inflamables, corrosivos, tóxicos, irritantes, radioactivos, explosivos, contaminantes

y/o peligrosos, y/o considerados como tales en la ley 24051 y Decretos reglamentarios.

Artículo 6º.- DEL PROYECTO EJECUTIVO.

Dentro de los veinte (20) días posteriores a la fecha de la firma del Contrato, la Contratista deberá presentar el Proyecto Ejecutivo completo, detallando los puntos subsiguientes.

Referentes a la Operación del Relleno

- Disposición de residuos, descarga, distribución, espesor máximo de la capa de residuos a compactar, cantidad de pasadas del equipo de compactación por capa de residuos conformada. Cantidad de horas a trabajar por el equipo de acuerdo a su rendimiento y al promedio de ingreso diario de residuos.
- Avance de la operación, secuencia, métodos, lugares de descarga.
- Ejecución del sistema colector de gases de fermentación y control de la calidad de los mismos.
- Trabajo diurno, nocturno. Modos de operar en días de lluvia.
- Controles de cirujeo. Vigilancia.
- Relevamiento y controles topográficos periódicos.
- Mantenimiento de las obras, desmalezamiento, limpieza de la zona, limpieza de servicios adicionales, limpieza y lavado de la balanza. Periodicidades de cada operación.
- Equipamiento para movimiento y compactación de residuos, equipo para manejo de suelos, equipamiento para tareas de mantenimiento y apoyo.
- La Contratista deberá efectuar en tiempo y en forma todas aquellas precisiones que impliquen completar o modificar el Proyecto y que sean necesarias para lograr una mejor realización de los trabajos de acuerdo con los objetivos del Proyecto.

Referente a la clausura

- Plan de recuperación paisajística del predio (planos, esquemas, memoria descriptiva, etc.).

Artículo 7º.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Relleno Sanitario/Vertedero Controlado: es la instalación física diseñada y explotada para la evacuación, en el suelo, de los RSU minimizando los impactos ambientales.

La definición incluye tres requisitos básicos:

- v Compactar los residuos sólidos para conservar el recurso tierra, controlar el asentamiento y optimizar el proceso.
- v Cubrir los RSU diariamente con material de cobertura.
- v Controlar el impacto durante el periodo de prestación y su periodo de garantía.

Módulo: es el área requerida según cálculos hechos en base a los parámetros de diseño.

Sector: Se refiere al "foso" o excavación, en el cual se van a descargar y tratar los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Cada módulo, se divide en sectores, y la cantidad de los mismos se deduce en función del período de diseño.

Celda: se utiliza para describir el volumen de material depositado en el frente

activo. Esta incluye: los residuos sólidos depositados y el material de cubrimiento (generalmente suelo del lugar).
Cubrimiento diario: normalmente consiste en unos 15 cm. - 30 cm. de suelo natural que se aplican a los frentes de trabajo del vertedero al final de cada período de operación.
Nivel: es una capa completa de celdas sobre una zona activa del vertedero.
Berma (o terraza): se utilizan para mantener la estabilidad de la pendiente del vertedero, para la localización de canales para el drenaje del agua superficial y para la localización de tuberías destinadas a la recuperación del gas del vertedero.
Capa final de cubrimiento: se aplica a toda la superficie del vertedero después de concluir todas las operaciones de vertido. Normalmente consiste en múltiples capas de suelo orgánico para evitar erosiones y soportar vegetación superficial.
Lixiviado: líquido que se acumula en el fondo y que se recoge para su posterior tratamiento. Es el resultado de la precipitación, de la escorrentía no controlada y del agua de irrigación que entra en el vertedero incluyendo aguas contenidas en los residuos.
Gas de vertedero: la mayor parte está formada por metano y dióxido de carbono, productos principales de la descomposición anaeróbica de la fracción biodegradable de los RSU.
Recubrimiento: es el material que se utiliza para recubrir el fondo y las superficies laterales del vertedero. Son geomembranas diseñadas para prevenir la migración del lixiviado y del gas.

SECCIÓN 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO

Artículo 8º.- CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

Solamente se permitirá el acceso al Predio del Enterramiento a Personas y Vehículos con autorización escrita emitida por la Administración Municipal.
En el Acceso se mantendrá el Servicio de Recepción de residuos durante el período que se define en el contrato de estas Especificaciones.
No se podrán ingresar, ni permanecer en el predio canes u otros animales.
En la Entrada al enterramiento se colocará un Cartel indicador con los Horarios de Operación del Enterramiento, y clases de residuos que se aceptan.
El acceso se realizará por un único lugar y será controlado por personal de la Contratista que llevará un Registro Informático de todos los vehículos ingresados.
Esta información registrará:
Fecha y Hora
Identificación del Transporte
Procedencia
Tipo de Residuos
Celda de Descarga
Peso de la Carga
Esta documentación estará a disposición de la Administración Municipal bajo la forma de una Base de Datos.
Mensualmente se entregará copia de los registros realizados en soporte magnético.
Fuera de los horarios de Recepción Establecidos se mantendrá únicamente un Servicio de Vigilancia que se extenderá a todos los días del año incluyendo domingos y días feriados.
El Servicio de Vigilancia no permitirá la Entrada de Vehículos de Transporte fuera del Horario de Recepción preestablecido, salvo que medie Orden escrita del comitente.

Artículo 9º.- DESCARGA.

Completado el Registro y Pesado de Ingreso los vehículos serán dirigidos por La Recepción hacia el Sector Activo de Descarga.
El trayecto se encontrará convenientemente señalizado para permitir la realización de las maniobras de los equipos de transporte en el menor tiempo posible.
El Sector Activo estará bajo la responsabilidad y autoridad de Personal de la Empresa Contratista quien indicará con precisión el lugar en donde se efectuará la Descarga.
Los residuos serán depositados al pie del frente de trabajo, en el lugar que señale el operador del equipo de distribución.
En el caso de no poder acceder al frente activo desde abajo y cuando sea necesario efectuar la descarga desde arriba del relleno o desde playas alternativas, se colocarán topes para limitar la marcha atrás de los equipos de transporte de tal manera que el chofer tenga un aviso claro de su proximidad al borde de la excavación.

Artículo 10º.- DISPERSIÓN Y VOLADURA DE RESIDUOS.

Para evitar la dispersión de elementos livianos en el momento de la descarga, se dispondrá a sotavento del Sector Activo una malla de contención de tejido plástico a modo de red, con la finalidad que los elementos que pudieran ser arrastrados por el viento queden retenidos en la misma.

Según el viento y la cantidad de elementos retenidos por la red se recogerán y se embolsarán para ser depositados nuevamente en el Sector Activo del Relleno.

El comitente dispondrá que periódicamente personal de la Empresa Contratista realice la recolección manual de los elementos livianos que pudieran haber escapado a la red de contención de tal manera que todo el espacio circundante al Enterramiento se encuentre limpia y libre de bolsas plásticas y papeles, en particular se prestará especial atención a mantener limpio el Alambrado Perimetral y árboles circundantes al Enterramiento.

Artículo 11º.- DISTRIBUCIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA BASURA.

1.- Preparación del Sector Activo

1.a.- Replanteo general

Se realizará un replanteo general de la Obra con balizamiento de precisión para ubicar en el terreno con facilidad los nuevos sectores de trabajo.

Este balizamiento se volcará a un Plano Maestro del Enterramiento en donde se actualizará en forma gráfica el avance del relleno, y de las Obras preparatorias.

1.b.- Replanteo de Celdas

En cada Foso de Enterramiento se replantearán las bermas divisorias de las Celdas con marcas claras e inalterables de manera que aún en ausencia del topógrafo se puedan reponer las líneas divisorias y llevar el Enterramiento con orden de obra y que responda a lo Planificado.

1.c.- Construcción de las Celdas

Para permitir un eficiente trabajo de los equipos de enterramiento y una rápida cobertura de los residuos dispuestos, el foso se dividirá en sectores de trabajo por medio de Terraplenes o Bermas longitudinales y transversales ejecutadas con suelo del lugar.

De esta manera las Celdas en las que se realizara la operación de relleno tendrá una longitud del orden de los 25,00 m, en el sentido longitudinal del Foso y un ancho de aproximadamente 12,00 m cada una.

No se podrá dar inicio al Relleno Sanitario sin la Construcción anticipada de las bermas y su correspondiente impermeabilización dado que las mismas tienen como finalidad la separación entre líquidos lixiviados y aguas de lluvia.

Las bermas de suelo del lugar, serán impermeabilizadas con la cobertura de geomembrana según se detalla en el apartado IMPERMEABILIZACIÓN (2.- Impermeabilización), es decir la Berma será CUBIERTA por la geomembrana de tal manera de garantizar en términos absolutos la estanqueidad de la Celda frente al agua de lluvia y la posibilidad de contacto con los líquidos Lixiviados.

Se desarrollará un Esquema Gráfico del relleno activo y de los siguientes

sectores a preparar para construir con la debida anticipación las obras necesarias considerando:
Cantidad de residuos a recibir.
Posibilidad de precipitaciones.
Otras condiciones adversas que pudieran impedir la perfecta ejecución de los trabajos preparatorios, en particular el viento que dificulta enormemente la colocación de la Geomembrana y suelo de Cobertura para protección de la Geomembrana.

2.- Impermeabilización

Para cumplir con este objetivo se utilizará como sistema de Impermeabilización la colocación de una membrana de AGROTILENO 500 micrones de espesor como mínimo, fabricada con materia prima virgen 100%, imputrescible, químicamente inerte, color negro.

El ancho de la membrana será compatible con la característica geométrica del área a recubrir, la que colocada correctamente y termosoldada con solapes no inferiores a los 0,15 metros garantizará el escurrimiento de los líquidos lixiviados por sobre la misma, sin entrar en contacto con capas inferiores del suelo, evitando la percolación.

La Contratista deberá especificar en su Proyecto Ejecutivo el sistema de soldadura a emplear, así como los ensayos a realizar para el control de la misma. Todas las soldaduras deberán tener una resistencia mínima del 80% de la resistencia del material base para ser aprobadas.

Bajo NINGUNA CIRCUNSTANCIA se dispondrán Residuos dentro del Foso de Enterramiento fuera del Sector Activo, ya que el RIESGO de Contaminación Ambiental aumenta en una proporción incompatible con la Técnica de Relleno Sanitario.

Sobre el fondo de las excavaciones, limpio de elementos protuberantes, se extenderá la membrana y con el solape correspondiente se procederá al soldado de la misma mediante una plancha eléctrica termofusora desarrollada a tal fin.

El anclaje de la Membrana sobre los taludes se realizará mediante una trinchera excavada en el borde superior interno del terraplén perimetral que luego se rellenará y compactara debidamente.

Una vez colocada la membrana se cubrirá con una capa de suelo del lugar proveniente de las nuevas excavaciones con un espesor de 0,30 metros para proteger el revestimiento de las acciones climáticas y el rodado de los equipos de descarga y operación del relleno.

3.- Descarga y Compactación de los Residuos

Para garantizar la descarga permanente se construirán y mantendrán en perfectas condiciones de uso las Playas de Vertido, donde los camiones puedan maniobrar y descargar su contenido con fluidez de tránsito, dejando el material al alcance de los equipos que realizan el extendido y compactación de la basura.

Las Playas de Vertido se construirán con suelo del lugar, proveniente de la excavación de futuros fosos de enterramiento con material no orgánico, regado y compactado en capas que garantice en términos absolutos su transitabilidad

aún bajo lluvia intensa, habida cuenta que el servicio de recogida de basura no puede interrumpirse bajo ningún motivo.
Las Playas de Vertido y los caminos de acceso a las mismas deberán construirse con técnica vial adecuada para soportar el tránsito de los camiones recolectores aún con mal tiempo.
La Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para garantizar ésta condición.
A medida que se avance con el relleno se irán construyendo nuevas Playas de Vertido, convenientemente ubicadas para que los equipos de extendido no excedan las distancias de eficiencia en el transporte por arrastre del material descargado aproximadamente 50 m.
Los residuos serán topados y transportados por arrastre hasta el lugar de relleno activo y los distribuirá en una capa de hasta 0,50 m.
Simultáneamente con la distribución se compactarán los residuos por acción del equipo de carga alcanzando una densidad final igual o mayor de 700 Kg./ m^3.
Los residuos pueden provenir de orígenes tan dispares como domicilios, establecimientos comerciales, instituciones, operativos municipales, industrias, granjas, etc. Algunos de ellos pueden requerir métodos especiales de tratamiento y disposición.

3.a.- Residuos Domiciliarios - Comerciales e Industriales No Peligrosos.

Estos residuos son en general fácilmente compactables. Contienen una mezcla de materiales tales como papel, latas, botellas, cajas de cartón y madera, plásticos, maderas metales, restos de podas, restos de alimentos, rocas y tierra.

El operador del equipo de distribución y compactado deberá prestar especial atención para distinguir y acomodar los residuos por su CAPACIDAD PARA SER COMPACTADOS considerando el efecto de acolchonamiento que habitualmente producen por ejemplo los restos de podas.

El operador del equipo deberá intentar que el frente de trabajo tenga una pendiente entre 20 y 30 grados, los residuos se esparcirán contra la cuesta y la máquina se desplazará por encima de los mismos (hacia arriba y hacia abajo) de modo que se rompan y compacten los residuos y se eliminen lo máximo posible los espacios vacíos. El operador deberá hacer tantas pasadas como sea necesario hasta percibir claramente si la capa que está compactando está siendo hundida o si rebota.

3.b.- Residuos Voluminosos.

Los residuos voluminosos incluyen escombros de demolición, artefactos de gran tamaño, troncos y maderas, cubiertas, etc.. Los objetos voluminosos en general no putrescibles también deben ser cubiertos con suelo al final de cada jornada para evitar que en su interior encuentren albergue ratas e insectos.

A tal efecto, la Contratista podrá disponer en el predio de un equipo compactador fijo y un triturador de ramas, caucho, cubiertas y otros elementos de gran tamaño para reducir volumétricamente los residuos voluminosos o rezagos industriales asimilables a residuos sólidos

domiciliarios.
Se deberá disponer de un sector especial como lugar de almacenamiento o acopio transitorio de éstos residuos ya compactados o triturados previo a su disposición final en el frente activo correspondiente del enterramiento sanitario.
Los embarques completos de productos provenientes de demoliciones y de construcción de obras (Contenedores) podrán ser acopiados en forma separada en una playa para más tarde ser usados en la construcción de caminos auxiliares y Playas de vertido.

3.c.- Residuos de Instituciones

Los residuos provenientes de escuelas y los no peligrosos provenientes de sanatorios y hospitales, normalmente llegan al enterramiento junto con los domiciliarios y son en general altamente compactables y reciben el mismo tratamiento.
En determinadas circunstancias podrían recibirse embarques provenientes de instituciones hospitalarias en donde por error o descuido se presentaran mezclados residuos comunes con otros presuntamente infecciosos.
En tales casos se extenderán en forma inmediata y separadamente de otras descargas se compactarán y se los cubrirá con suelo como si se tratara de la cobertura diaria.
A los efectos de documentar se dejará asentada la operación en el libro de novedades y se dará curso inmediato a la administración municipal para que resuelva sobre el particular.

Artículo 12º.- EXCAVACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS.

De los suelos removidos para la construcción de los nuevos fosos de enterramiento se clasificarán de acuerdo a los horizontes excavados:

a) Suelos Orgánicos - (Horizonte Vegetal)
b) Suelos Inorgánicos

a.- SUELOS ORGÁNICOS - Horizonte Vegetal

La capa de suelo orgánico se reservará exclusivamente para realizar la cobertura final del enterramiento.
Este Material se excavará separadamente de los otros horizontes y se acopiará en un camellón corrido de forma regular y coronamiento plano.
Esto a los efectos de poder controlar por corte el crecimiento de malezas y favorecer la absorción de aguas de lluvia.

b.- SUELOS INORGÁNICOS

El suelo para la Cobertura Diaria será el que se obtenga de la excavación de los nuevos fosos de enterramiento por debajo del horizonte de suelo orgánico vegetal.
Este Material se transportará hasta las inmediaciones del Sector Activo del Enterramiento para que los equipos afectados a la tarea puedan extenderlo sobre la basura de cada jornada.
En caso de la existencia de horizontes arenosos o aluviales, éstos se podrán

reservar para tareas de construcción de Playa de Espera, Playas de Vertido y Caminos Internos del Enterramiento.

1.- Nivelación de la Base del Módulo
A medida que se excaven los nuevos Sectores del Enterramiento se tendrá especial cuidado con las cotas de fondo de tal manera que la excavación resulte de igual manera que en la Técnica Vial se denomina "A Fondo Nivelado".
Los niveles se replantearán periódicamente para evitar sobreexcavaciones y mantener las pendientes de Proyecto para garantizar el flujo de los líquidos hacia la zona de su captación proyectada para su bombeo.

2.- Compactación de la Base del Módulo
Una vez alcanzadas las cotas de proyecto se procederá a la nivelación y rectificación de la superficie.
En función de las características del suelo que se encuentre en estas cotas será la Técnica de Compactación a utilizar.

3.- Caminos Internos
Los caminos internos se construirán según se detalla:
Estos caminos se conformarán sobre el terraplén perimetral del módulo y son los caminos, para los equipos de transporte, que permitirán llegar a los frentes activos de descarga, cuando no puedan ser utilizados los accesos normales, que llegan al Fondo de Excavación de cada sector de relleno.
El Módulo deberá estar rodeado en su perímetro por un terraplén de 7,00 m de ancho en su coronamiento con taludes 1:4 hacia dentro del Módulo y 1:2 hacia fuera del mismo, de altura variable según los perfiles del terreno natural, y las cotas que se detallen en el proyecto. La Contratista construirá estos terraplenes según el detalle y alcance de trabajos que se detalla en la Sección 4 de este Anexo, relativo a Movimiento de Suelos y el listado a continuación:

1.- Desbosque y destronque, en toda la superficie de asiento del terraplén con un sobreancho de 1,00 m a cada lado del pie del talud del terraplén a construir. Distancia Media de Transporte para material removido 1.000 m.
2.- Limpieza de Terreno afectando un espesor no menor a 0,20 m., acordonado carga y transporte del material removido hasta lugar a designar por la inspección DMT para material removido 1.000 m. La superficie limpia deberá verse libre de raíces, y materia orgánica.
3.- Terraplenes con Compactación Especial, se construirán con el material proveniente de la excavación del Primer Sector de Relleno Sanitario.
Incluyendo distribución, riego y compactación hasta una densidad no menor al 98% del Proctor T99, según los perfiles tipo.
4.- Terraplén sin compactación especial para Banquinas. Se construirá la banquina del camino en un ancho igual a 1,00 m., sobre el borde exterior del terraplén completando el ancho del coronamiento con una pendiente transversal hacia fuera de 3,50.

Artículo 13º.- COBERTURA DIARIA.

Al final de cada ciclo de enterramiento y con suelo inorgánico proveniente de los

nuevos fosos de enterramiento se procederá al tapado del manto de residuos.
De ésta manera se lograrán los siguientes objetivos:
Control de la dispersión de los residuos livianos
Disminución de olores
Prevención de incendios
Control de la proliferación de vectores
Minimización de riesgo de contaminación de aguas subterráneas con agua de lluvia caída sobre los residuos.
Para cubrir estos fines una vez que los residuos hayan sido compactados se cubrirá el relleno diariamente con una capa de suelo de 0,20 m de espesor.
La capa de suelo se dispondrá de tal manera que una vez extendida tenga un aspecto terroso limpio, sin restos ni indicios de basura aflorando del nivel superior de la capa.

Artículo 14º.- COBERTURA FINAL.

Una vez llegado el relleno a las cotas de proyecto se tapará con una capa de cobertura final de 0,60 m de espesor.

Control de Asentamientos
Esta última capa de cobertura se agregará en dos parciales una primera de 0,20 m a efectos de que los residuos no permanezcan descubiertos, luego de un tiempo en el cual ya se hayan producido los asentamientos esperables se procederá a completar del espesor de 0,60 m de cobertura final.
Esta última capa se ejecutará con suelo vegetal proveniente de la primera excavación de las fosas de enterramiento.
Mediante este proceso se contará rápidamente con una cubierta vegetal de similares características a las naturales existentes en el predio antes de comenzar los trabajos.
Esta capa vegetal además de reponer el paisaje vegetal proporcionará una excelente cobertura contra las erosiones por lluvias.
Como elemento de control se llevará registro completo de asentamientos producidos mediante la nivelación de Placas de Asentamiento que se dispondrán convenientemente en lugares a definir con el comitente.

Artículo 15º.- TRATAMIENTO DEL PERCOLADO.

El agua que puede provenir de lluvias, de inundaciones y de la misma basura o de su descomposición, es el principal agente de producción de lixiviado.
El Control adecuado del cubrimiento del terreno, pendientes adecuadas de la Capa de Cobertura Final, el Control de Vegetación y el Control de Escurrimientos Superficiales pueden limitar AMPLIAMENTE las cantidades de lixiviados que se formen en el módulo.
La elevación de los taludes perimetrales del foso excavado y las protecciones a ejecutar en el acceso al mismo evitarán cualquier avenida de agua de sectores aledaños.
El agua de descomposición de la basura es inevitable, por lo que solo queda como aporte significativo el agua de lluvia por precipitación directa sobre la basura.
La cantidad de agua infiltrada será minimizada por las pendientes proyectadas en

la cobertura final del Módulo, y por la impermeabilidad relativa que proporciona el suelo orgánico con que se cerrará el módulo, reservado para tal fin como se describió en el Punto - Cobertura Final.
Para favorecer la degradación de la masa de residuos, se reinfiltrará el líquido lixiviado. Para ello se regará el lixiviado sobre el frente de trabajo y sobre la cobertura de los sectores ya terminados. Para el regado de los lixiviados se procederá a incorporar al tanque de transporte de lixiviados una barra regadora, la cual se colocará a una distancia adecuada del suelo con el objeto de disminuir la difusión de olores.
Para el tratamiento de los líquidos lixiviados, se podrá además con la laguna de estabilización y evaporación.
La Contratista puede proponer sistemas alternativos de tratamiento de líquidos a fin de posibilitar el volcado de los mismos en un cuerpo receptor. En cualquier caso, los líquidos deberán cumplir en un todo con los requisitos de normas locales y/o provinciales al respecto. La certificación de tal cumplimiento deberá estar otorgada por la entidad que la Municipalidad indique.
Con relación al agua de lluvia que pudiera caer sobre los frentes activos del enterramiento luego de escurrir entre los desperdicios llegará hasta el piso impermeable de la Celda donde será retenida por la berma de protección a construir en cada frente activo, el equipo de bombeo permitirá la evacuación en un plazo reducido para evitar posibles rebalses.
En el caso de tener que disponer de los líquidos percolados por su excesiva acumulación se bombearán hacia un sector del enterramiento en el que se tendrá colocada la membrana de protección de fondo pero que estará reservado en forma permanente para este fin.
El percolado allí depositado quedará expuesto a los procesos naturales de evaporación.
Este sector no se utilizará como frente activo hasta tanto el agua contaminada no se haya evaporado totalmente o haya quedado reducida a volúmenes compatibles con las posibilidades de ser regadas sobre los depósitos de basura.

Artículo 16º.- CONTROL DE GASES.

La Contratista deberá prever la instalación de tubos de ventilación verticales insertados en el seno del relleno para evitar la formación de bolsones de gas que pudieran desplazarse horizontalmente por cuestiones de permeabilidad relativa.
La Contratista deberá indicar en el plan de trabajo la cantidad, características constructivas y distribución de los tubos de venteo.
El sistema constructivo de los mismos será tal que no se interfiera con la operación de la maquinaria.
Se facilitará el acceso del personal Municipal para analizar el gas producido por el relleno sanitario que emana de los tubos de venteo, determinando los componentes y la capacidad calorífica del mismo, calculando el volumen total de gas metano que podrá obtenerse de todo el predio. Estos datos serán remitidos al poder concedente para que se evalúe la conveniencia económica de la explotación del biogas.

Artículo 17º.- SEMBRADO DE LOS SECTORES DE TRABAJO.

Sobre los sectores terminados que ya hayan recibido su capa de cobertura final se implantarán especies del tipo de las gramíneas locales y se realizará control de malezas por segados periódicos.
De ésta manera se logrará estabilizar físicamente los taludes protegiéndolos de la erosión eólica e hídrica.
Se prestará especial atención a la formación de Cárcavas, que en el caso de producirse serán inmediatamente rellenadas con suelo orgánico y resembradas para mantener la geometría de la cobertura y evitar posibles avenidas de agua de lluvia al interior del relleno.
El modelo a obtener es una superficie plana y transitable que permita el paso de un tractor con segadora de arrastre para evitar la producción en exceso de especies vegetales sobre el enterramiento ya que ésta situación produce alta retención de aguas de lluvias y aumenta la producción de percolados.

Artículo 18º.- CONTROL DE VECTORES.

Se realizarán fumigaciones periódicas para control de insectos y se sostendrá una directiva permanente de envenenamiento de roedores.
Los programas de colocación de cebos tóxicos sobre la base de anticoagulantes, se implementarán con las precauciones necesarias para evitar accidentes y se considerarán terminados cuando luego de tres (3) semanas, el cebo colocado en la última operación permanezca intacto.

Artículo 19º.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

La Limpieza de las Instalaciones será periódica según necesidades con personal de maestranza propio.
El mantenimiento de los equipos se realizará conforme a las técnicas usuales de Revisión Periódica y de Mantenimiento Preventivo.
Se llevará un registro de novedades en donde se asentarán las necesidades de Mantenimiento de las Instalaciones Fijas, las que irán recibiendo la atención correspondiente conforme la Importancia y Urgencia de las mismas.
Este mantenimiento se realizará con personal propio o contratado según el gremio interviniente y la envergadura de la reparación.
Los equipos e instalaciones recibirán mantenimiento en los momentos del día en que no estén operando el enterramiento.
Si se produjeran roturas en los equipos, se realizará una evaluación acerca de las posibilidades y tiempo necesario para resolver el inconveniente.
En caso que la rotura implique una interrupción en la prestación el equipo será reemplazado por otro de igual capacidad y nivel de servicio.
Estas Novedades junto con la solución que se implementa para resolverla será comunicada en forma inmediata al comitente.

Artículo 20º.- PARQUIZACIÓN Y FORESTACIÓN.

La Contratista deberá mantener el parque y todo espacio verde que se encuentre dentro del perímetro del predio, sectores aledaños a los alambrados perimetrales y toda el área que corresponda al frente de los mismos.

Deberá mantener y conservar los accesos al predio en condiciones higiénicas. Está totalmente prohibida la quema de los productos de corte de césped o de cualquier otro tipo de residuos.
Se deberá ejecutar paralela e internamente al alambrado perimetral y en todo su perímetro un camino de 3 m. de ancho, el que deberá estar transitable y limpio durante todo el año.
La Contratista deberá ejecutar la forestación, incluyendo la cortina forestal rompevientos, en todo el perímetro de acuerdo al proyecto ejecutivo aprobado por el comitente.
Tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos desde el inicio de la fehaciente prestación de los servicios para realizar la plantación de especies que conformarán la cortina perimetral rompevientos.
El proyecto ejecutivo deberá incluir tipo, características y cantidad de las especies a implantar, como así también el sistema de plantación de los ejemplares.
Los jardines, canteros, maceteros y elementos que cumplan funciones similares a los descriptos deberán estar permanentemente con flores y plantas adecuadas.
Será responsabilidad de la Contratista el riego de la totalidad de árboles y plantas del predio en general.
La forestación y/o reforestación del predio será responsabilidad de la Contratista durante el período de la concesión.

ANEXO X.- MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL RELLENO SANITARIO CERRADO CAMINO A EL TROPEZÓN

Artículo 1º.- OBJETO.

La Contratista deberá realizar todas las tareas de mantenimiento y control del Relleno Sanitario cerrado camino a El Tropezón, siguiendo las normas técnicas y del buen arte que correspondan y que se citan a continuación:

1. Mantenimiento del Cerco Perimetral
2. Mantenimiento de calles interiores
3. Mantenimiento de perfiles y suelo de cubierta de las celdas
4. Desmalezado
5. Mantenimiento de cortinas forestales y forestación con especies que proveerá el municipio
6. Extracción de líquidos percolados
7. Monitoreo de aguas subterráneas
8. Mantenimiento de oficinas.

Artículo 2º.-

La Contratista presentará un Plan de Trabajo, en el que detallará las tareas a realizar, equipamiento y personal a afectar, y todo otra descripción que permita conocer acabadamente las tareas a realizar.

Para el mantenimiento de perfiles y suelo de cubierta de las celdas, se consideran veinte (20) viajes de tierra anuales de camiones volcadores de 3 m^3, en caso de ser necesario mayor cantidad de suelo la Municipalidad deberá abonar los viajes restantes de acuerdo a las tarifas del Anexo VI.

ANEXO XI.- ANÁLISIS DE TARIFAS

Análisis de precios correspondiente a las cotizaciones formuladas para los distintos servicios de Higiene Urbana contratados, en un todo de acuerdo con el Contrato de Bases y Condiciones y con el contenido de su Plan de Trabajo:

RUBRO DE COSTO		ITEM DE COSTO	PESOS ($)	%
I MANO DE OBRA	20	Choferes	57.155,20	0,17
55%	30	Cargadores	79.143,12	0,23
	53	Peon	137.155,93	0,40
	13	Uocra	26.900,80	0,08
	15	Mensualizados	40.351,41	0,12
			340.706,46	1,00
II MATERIALES	30000	Combustible y Lubricantes	36.111,65	0,54
12%	90000	Bolsas de Barrido	18.155,83	0,27
	800	Recipientes Resiudos Patogenos	2.378,64	0,04
	151	Ropa de Trabajo	3.895,25	0,06
	2000	Membrana	6.251,94	0,09
			66.793,31	1,00
III REPUESTOS Y REPARACIONES		Repuestos para Automotores	36.696,38	1,00
4%				
			36.696,38	1,00
IV SUBCONTRATOS	20000	Incineración y Traslado de Residuos Patógeno	27.000,00	0,78
7%		Alquiler de Equipos	7.438,92	0,22
			34.438,92	1,00
V AMORTIZACIONES		Amortizaciones de Inversión	54.135,00	1,00
10%				
			54.135,00	1,00
VI GASTOS GENERALES		Relaciones con la comunidad	18.900,00	0,21

RUBRO DE COSTO		ITEM DE COSTO	PESOS ($)	%
		Honorarios	22.500,00	
		Certificacion ISO 14000 - 9000	6.000,00	
		Gastos Bancarios	3.000,00	
		Elementos de librería	3.000,00	
		Servicios médicos personal	2.950,00	
		Elementos de limpieza varios	1.000,00	
		Capacitación de personal	3.000,00	
		Sellado de Contrato	2.670,00	
		Alquiler base	3.000,00	
		Servicio de Vigilancia	12.470,00	
		Teléfono	2.000,00	
		Internet	500,00	
		Energía eléctrica	2.000,00	
		Mantenimiento de Sofware y Hardware	1.600,00	
		Mantenimiento infraestructura	2.000,00	
		Análisis ambientales	1.945,00	
		Gastos varios	3.000,00	
15%				
			91.535,00	0,21

	Costo Total Servicio Gamsur - Mensual	624.305,07	
	Utilidad Antes de Impuestos a las Ganancias	106.131,86	0,17
Impuesto a las Ganancias	37.146,15		
Utilidad despues de Imp. A las Ganancias	68.985,71		
	Subtotal	730.436,93	
	Ingresos Brutos – Municipalidad	34.418,49	
	Impuesto a los Mov. Bancarios	11.295,57	
	Subtotal	**776.151,00**	
	Iva	162.991,71	

Total	**939.142,71**